

FORMULARIO ÚNICO DE OPOSICIÓN
2000-12

①

OPOSICIÓN A:

- | | |
|--|--|
| ☒ Patente de Invención. | ☐ Marca Colectiva. |
| ☐ Patente de Modelo de Utilidad. | ☐ Marca de Certificación. |
| ☐ Diseño Industrial. | ☐ Lema Comercial. |
| ☐ Esquema de Trazado para Circuitos Integrados. | |
| ☐ Marcas de Productos o Servicios. | |

②

**SOLICITUD
PUBLICADA**

Número del expediente: 2007-064668
Solicitante: ORTHOBED LTDA
Apoderado: _____
Título de la nueva creación o denominación del signo: SOMIER
AJUSTABLE EN CABECERO Y/O PIECERO
Gaceta: 584

③ **OPOSICIÓN PRESENTADA POR:**

OPOSITOR	Nombre: <u>PARADISE COLOMBIA S.A.</u>	IDENTIFICACIÓN	
	Dirección: <u>Transv. 112C No. 64D-45</u>	C.C. ☐	NIT ☒
	Teléfono: <u>4349638</u> Fax: _____	C.E. ☐	Otro ☐
	E-mail: _____	Número <u>830.147.528-7</u>	
	Domicilio: <u>BOGOTA D.C. - COLOMBIA</u>		
REPRESENTANTE O APODERADO (74)	Nombre: <u>JULIO JOSE SENEOR L.</u>	IDENTIFICACIÓN	
	Dirección: <u>Carrera 14 # 86A -97</u>	C.C. ☒	NIT ☐
	Teléfono: <u>2364500</u> Fax: <u>6918087</u>	C.E. ☐	Otro ☐
	E-mail: <u>seneoyseneor@cable.net.co</u>	Número <u>79.146.179</u> TP <u>33375</u>	

④ **FUNDAMENTOS DE LA OPOSICIÓN:**

Causal: Art. 14 y 16 de la Decisión 486
Justificación: FALTA DE NOVEDAD DE LA PATENTE

⑤ Comprobante de pago No. _____

Fecha _____

⑥ ANEXOS

- ☒ Comprobante de pago de la tasa.
- ☒ Poderes, si fuere el caso.
- ☐ Pruebas de los fundamentos de la oposición.
- ☐ Documentos que acrediten el legítimo interés, si fuere el caso.
- ☒ Certificado de existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas.

⑦

NOMBRE: JULIO JOSE SENEOR L. _____

FIRMA: _____

C.C. 79.146.179

TP. 33375

Instrucciones para el diligenciamiento del presente formulario, ver reverso de esta página.



**SENEOR
&
SENEOR**
ABOGADOS S.A.
TM PROTECCION DE MARCAS

336

Carrera 14 Nro 86 A-97 Primer Piso
PBX (071)5312266 FAX 6918087

email seneor@seneor.com
www.seneorlawyers.com

SEÑOR

JEFE DE LA DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E.

S.

D.

Referencia: Expediente N° 07 – 064668.

Solicitante: **ORTHOBED LTDA.**

Opositor: **PARADISE COLOMBIA S.A.**

Asunto: Oposición al registro de la patente de invención de título
"SOMMIER AJUSTABLE EN CABECERO Y/O PIECERO".

Gaceta: 584 de 31 de Diciembre de 2007.

**I. ESCRITO DE OPOSICION CONTRA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA
PATENTE DE INVENCION DE TITULO "SOMMIER AJUSTABLE EN
CABECERO Y/O PIECERO".**

JULIO JOSE SENEOR, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la sociedad **PARADISE COLOMBIA S.A.**, domiciliada en Bogotá D.C., Colombia, procedo a sustentar y a probar oportunamente la demanda de oposición a la solicitud de registro y al registro de la patente de invención sin examen previo denominado "Sommier ajustable en cabecero y/o piecero" presentado por la sociedad **ORTHOBED LTDA.**, en los siguientes términos:

II. INTERÉS LEGÍTIMO

Comedidamente manifestamos, que de conformidad con el artículo 42 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, gozamos de interés legítimo para presentar el presente escrito de Oposición, ya que mi cliente es fabricante de productos como camas, colchones, camas eléctricas, muebles, somniers, etc, en fin productos comprendidos en las clases 20 y 24 internacional y el registro de la patente solicitada afectaría sus intereses en el mercado, toda vez,



SENEOR
&
SENEOR
ABOGADOS S.A.
TM PROTECCIÓN DE MARCAS

Carrera 14 Nro 86 A-97 Primer Piso
PBX (071)5312266 FAX 6918087

email seneor@seneor.com
www.seneorlawyers.com

que terminaría monopolizando el mercado de los somniers a favor del solicitante de la patente pues, se estaría otorgando un derecho de exclusividad sobre un mecanismo y una forma de diseño comunes de los somniers que actualmente se comercializan en nuestro país.

Por tanto, tiene interés legítimo para presentar esta demanda de Oposición y en consecuencia, presento a continuación las peticiones, hechos, justificaciones y pruebas pertinentes, basados en el hecho de que la patente solicitada ya se encuentra en el estado de la técnica, ya ha sido accesible al público, por lo tanto, se trata de una solicitud de registro de Patente de Invención que **NO ES NOVEDOSO**, al no cumplir la solicitud con el elemento primigenio de la **novedad**, la concesión y registro del mismo, entorpecería el tráfico mercantil, otorgándole a la solicitante el registro de una patente de invención previamente existente en el estado de la técnica, que no es nueva, sin nivel inventivo, y de la que el público ya ha tenido acceso, lo cual le otorga a mi representada, un interés legítimo para actuar, en aras de la protección de sus intereses y de los intereses del gremio, en busca de evitar el monopolio exclusivo de una patente que ya es conocida en el estado de la técnica y que actualmente es comercializada en los somniers que actualmente se venden en el mercado colombiano.

En virtud de lo anterior, por la ausencia absoluta de la Novedad de la patente de invención, invocamos las siguientes:

III. PETICIONES

PRIMERA: Que se declare fundada la Oposición presentada por la sociedad **PARADISE COLOMBIA S.A.**, a la solicitud del registro de la Patente de invención de "Sommiere ajustable en cabecero y/o piecero", solicitado por la sociedad **ORTHOBED LTDA.**, y que se tramita bajo expediente administrativo No. **07 - 064668**.

SEGUNDA: Que como consecuencia de lo anterior, se niegue el registro de la Patente de Invención de "Sommiere ajustable en cabecero y/o piecero" de que trata la petición anterior.



IV. HECHOS

Las anteriores peticiones las fundamento en los siguientes hechos:

PRIMERO. La sociedad **ORTHOBED LTDA.**, solicitó a través de su abogado, el Dr. Jorge E Vera Vargas, ante la Superintendencia de Industria y Comercio, el registro de la Patente de invención de "Sommier ajustable en cabecero y/o piecero" y que se tramita a través del expediente administrativo No. **07 - 064668**.

SEGUNDO. Una vez admitida la solicitud se procedió a la publicación del extracto en la Gaceta de Propiedad Industrial No 584 de 31 de Diciembre de 2007, bajo el número de publicación 243, donde se describe la invención de la siguiente manera:

"(...)1.- Sommier ajustable mediante un mando electromanual accionado por un usuario, en posiciones angulares para sus secciones de cabecero y piecero, buscando comodidad de reposo, constituido principalmente por una estructura metálica o armazón, y que se caracteriza principalmente por comprender:

- Una estructura metálica de soporte
- Un dispositivo de mando eléctrico para las posiciones angulares de sommier controlables desde un mando manual. De ajuste de dichas posiciones.
- Secciones de cabecero, piecero y sección intermedia para acomodar un acolchado sobre la estructura metálica.

2.- Sommier ajustable, conforme a la reivindicación 1, que se caracteriza además porque la estructura metálica de soporte se compone de un marco rectangular con dos perfiles paralelos superpuestos, unidos por barras y travesaños y complementariamente un marco pivotante en uno o ambos extremos de la estructura, dichos marcos pivotantes ajustables en ángulos diversos mediante un mando manual operado por un usuario"

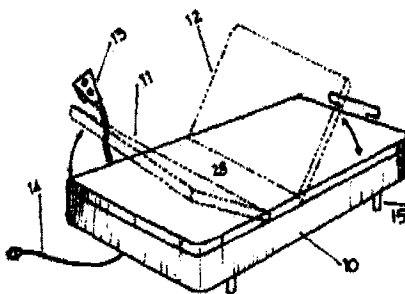


Fig. 1



SENEOR
&
SENEOR
ABOGADOS S.A.
IMP. PROTECCION DE MARCAS

Carrera 14 Nro 86 A-97 Primer Piso
PBX (071)5312266 FAX 6918087

email seneoryseneor@lawyers.com
www.seneorlawyers.com

39

TERCERO. El artículo 42 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones establece:

“Artículo 42.- Dentro del plazo de sesenta días siguientes a la fecha de la publicación, quien tenga legítimo interés, podrá presentar por una sola vez, oposición fundamentada que pueda desvirtuar la patentabilidad de la invención (...).”

Dentro del termino establecido en el articulo citado, nos permitimos presentar escrito de oposición contra la solicitud de registro de la patente de invención descrita en los numerales anteriores, basados en que la solicitud se encuentra en el estado de la técnica, ya ha sido accesible al publico, y por tanto **NO ES NOVEDOSO.**

CUARTO: Por las anteriores razones y por las que se expondrán a continuación, su Despacho debe proceder a denegar el registro de la Patente de Invención de “Sommieri ajustable en cabecero y/o piecero” que se tramita bajo expediente administrativo No 07 -064668.

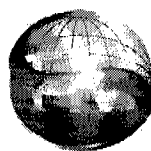
V. FUNDAMENTOS DE LA OPOSICION.

PRIMERO La Decisión 486 del Acuerdo de Cartagena en su articulo 14 claramente establece:

“(...) Artículo 14.- Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial (...).” (Negrillas y subrayado fuera de texto).

Adicionalmente, de acuerdo con el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece lo siguiente:

“Artículo 16.- Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.”



El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.

Sólo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40 (...). (Subrayas fuera de texto)".

Al tenor de lo establecido en las normas citadas encontramos que existen unos requisitos de patentabilidad, entre los que están: i) novedad, ii) nivel inventivo y iii) aplicación industrial, de acuerdo con lo anterior, entraremos al estudio de cada uno de los requisitos mencionados se cumplen por la solicitud de registro que estamos estudiando:

- **Novedad**

En relación con ese requisito en el concepto No. 02105248 del 28 de noviembre de 2002, emitido por la Superintendencia de Industria y Comercio manifestó en relación con el, lo siguiente:

“(...) Debe entenderse como novedoso aquello que no se encuentra comprendido en el estado de la técnica, es decir aquello que no ha sido accesible al público¹.

El Tribunal Andino de Justicia se ha pronunciado señalando que, para efectos de determinar si una invención es nueva o no, se deben observar las siguientes reglas:

"a) Concretar cual es la regla técnica aplicable a la solicitud de patente, para lo cual quien examina debe valerse de las reivindicaciones, que determinarán este aspecto.

¹ Decisión 486, artículo 16



841

Carrera 14 Nro 86 A-97 Primer Piso
PBX (071)5312266 FAX 6918087

email seneor@seneorlawyers.com
www.seneorlawyers.com

"b) Precisar la fecha con base en la cual deba efectuarse la comparación entre la invención y el estado de la técnica, la cual puede consistir en la fecha de la solicitud, o la prioridad reconocida.

"c) Determinar cual es el contenido del estado de la técnica (anterioridades) en la fecha de prioridad.

"d) Finalmente deberá compararse la invención con la regla técnica"².

Atendiendo a lo establecido encontramos que solo es susceptible de registro la patente de invención que sea novedosa, es decir, que no este en el estado de la técnica, o sea que no haya sido accesible al publico.

Al observar la solicitud encontramos que no existe reivindicación de prioridad, por lo cual la fecha que debe observar el Despacho para realizar la comparación entre el estado de la técnica y la invención será la fecha de presentación de la solicitud, es decir, el 26 de junio de 2007, en relación a la determinación del estado de la técnica a la fecha encontramos que dentro del gremio de comercializadores y fabricantes de camas, colchones, muebles, camas eléctricas, y sommieres el estado de la técnica esta dado, por la existencia de sommieres, los cuales están constituidos por una estructura metálica que permite el soporte y es accionado por un mando electrónico, que permite posiciones angulares del cabecero y/o piecero, que de acuerdo con el concepto de la ingeniera industrial LUZ DARY ESPINOSA (Concepto que se anexa) comparten las siguientes similitudes con la patente solicitada:

"(...) El usuario puede, mediante comando eléctrico, obtener diferentes posiciones y ángulos en el cabecero y piecero del SOMIER.

- La estructura de la base es metálica.
- Al SOMIER se le puede poner un colchón o colchoneta con tela acolchada.
- La estructura tiene refuerzos metálicos y de madera en los extremos que también tienen la flexibilidad que se requiere para obtener distintos ángulos en la posición de cabecero y piecero (...)"

De acuerdo con lo anterior encontramos que la solicitud de registro de la patente de invención no cumple con el requisito de novedad, pues, la misma se encuentra

² Tribunal Andino de Justicia, proceso 105-IP-2000.



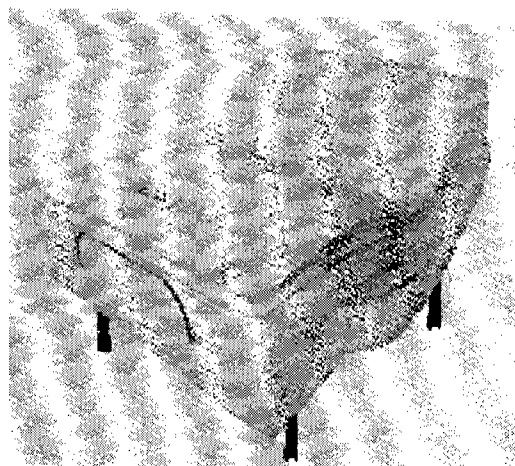
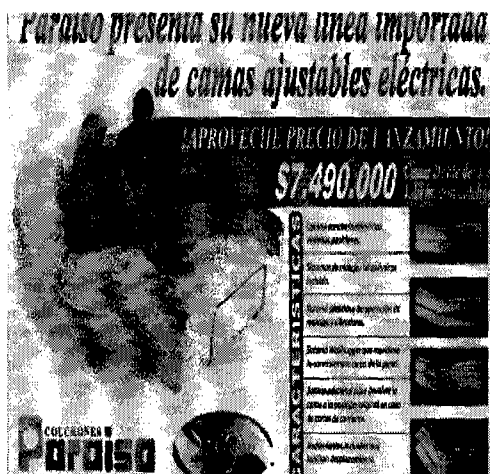
SENEOR
&
SENEOR
ABOGADOS S.A.
TM PROTECCIÓN DE MARCAS

29 112

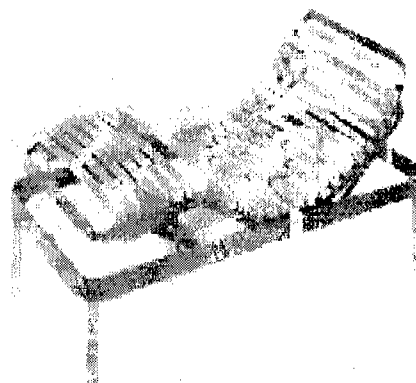
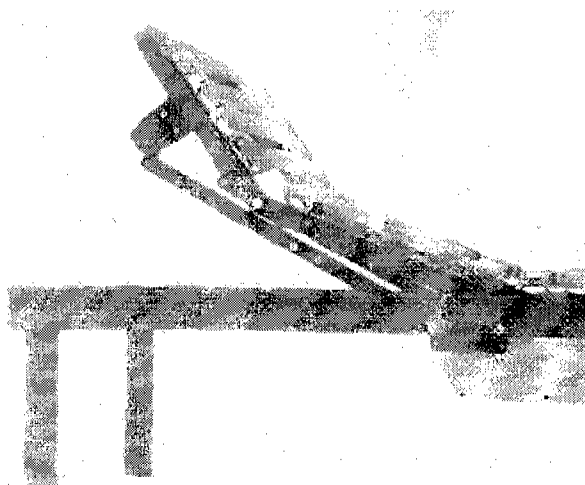
Carrera 14 Nro 86 A-97 Primer Piso
PBX (071)5312266 FAX 6918087

email seneor@seneor.com
www.seneorlawyers.com

en el estado de la técnica de este tipo de productos (sommier). Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que solo pueden registrarse patentes de invención que cumplan con el requisito de novedad; de acuerdo con la definición que nos da el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española (Novena edición) en su página 927 se entiende por: **“NUEVO (Del latín novus.) Recién hecho o fabricado. Que se vé o que se oye por la primera vez. Distinto o diferente de lo que antes había o se tenía aprendido (...)”** (Negrillas fuera de texto). Ahora bien, teniendo claro lo que significa la palabra NUEVO y siendo este un requisito primigenio de registrabilidad como hemos establecido la solicitud de registro no lo es.

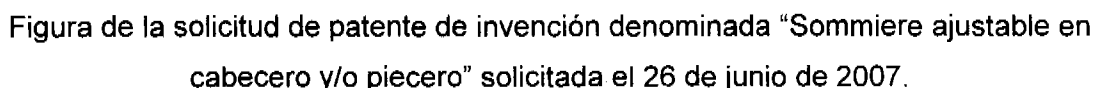


Modelos que produce, comercializa y publicita mi cliente desde abril de 2006 tal y como se observa en la fichas técnicas y facturas que se adjuntan.

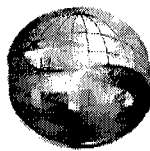


Modelos que produce y comercializa mi cliente desde septiembre de 2006 tal y como se observa en la fichas técnicas y facturas que se adjuntan.

email seneoryseneor@lawyers.com
www.seneorlawvers.com



8



SENEOR
&
SENEOR
ABOGADOS S.A.
TM PROTECCION DE MARCAS

Carrera 14 Nro 86 A-97 Primer Piso
PBX (071)5312266 FAX 6918087

email seneor@seneor.com
www.seneorlawyers.com

anterioridad a la fecha de solicitud, por lo cual, tendríamos que la patente incumple con el requisito de NOVEDAD exigido por el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones.

Adicionalmente, encontramos que todos los documentos que adjuntamos como prueba demuestran que al comparar la solicitud de patente con productos del mercado claramente se concluye que la patente de invención denominada "Sommiere ajustable en cabecero y/o piecero". NO ES NUEVO, porque no se vé, ni se oye por primera vez, porque YA EXISTE en el mercado nacional y se comercializa desde, abril de 2006.

Por lo tanto en el presente caso NO se cumple con lo que se exige en el artículo 15 de la Decisión 486.

SEGUNDO. Ahora bien tal y como se manifestó en el párrafo anterior antes de la fecha de solicitud de la patente de invención "Sommiere ajustable en cabecero y/o piecero" objeto de la presente oposición, esto es, 26 de junio de 2007 éste ya existía en el estado de la técnica, era conocido por el público en general y se comercializaba en el mercado nacional desde el abril de 2006, tal y como se demuestra mediante las fichas técnicas y facturas que se anexan.

TERCERO. Siguiendo con los requisitos exigidos por el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones, entraremos al estudio del requisito de nivel inventivo, en relación con el mismo en el concepto No. 02105248 del 28 de noviembre de 2002, emitido por la Superintendencia de Industria y Comercio manifestó en relación con el, lo siguiente:

"(...) Una invención tiene nivel inventivo cuando para una persona normalmente versada en la materia correspondiente, dicha invención no hubiese resultado obvia, ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica³. El Tribunal Andino⁴ de Justicia, al respecto ha manifestado que, "El invento puede constituir una derivación del estado de la técnica, pero para calificar su carácter de patentable, es preciso

³ Decisión 486, artículo 18

⁴ Tribunal Andino de Justicia, proceso 105-IP-2000.



determinar si dicha derivación no resulta evidente, como se ha dicho, para una persona normalmente versada en la materia. Surge por consiguiente un requisito adicional al de novedad: el nivel inventivo, del cual se desprende que la invención, además de no ser obvia para un experto medio, debe ser siempre el resultado de una actividad creativa del hombre, sin que ello signifique que para alcanzar la regla técnica propuesta, no se puedan utilizar procedimientos o métodos comunes o ya conocidos en el área técnica correspondiente ... Por ello, el juicio del nivel inventivo no puede ser elaborado con criterios generales, sino que dependerá de las especiales circunstancias de cada caso⁵. (Subrayas fuera de texto).

De acuerdo con lo anterior encontramos como requisito indispensable para la obtención de un registro de patente de invención que el mismo debe poseer nivel inventivo, lo cual quiere decir, según lo establecido por la ley y el Tribunal Andino de Justicia, es que el mismo debe ser una creación del hombre que no resulte evidente para una persona normalmente versada en la materia, en relación con lo anterior encontramos que la Ingeniera Industrial LUZ DARY ESPINOSA, quien se desempeña como Jefe de Producción de PARADISE COLOMBIA S.A., empresa dedicada al ramo de producción y comercialización de muebles, camas, colchones, camas eléctricas, sommieres, etc, es una persona "normalmente versada sobre el tema de sommieres y camas eléctricas", sin embargo, encontramos que en su concepto técnico no hay ninguna relación o información que permita deducir, un avance creativo en la solicitud de registro de la patente, con lo cual podríamos entrar a concluir, que la misma, solo contiene elementos obvios dentro del estado de la técnica de las camas eléctricas, según lo cual permite a través de un comando eléctrico dar diferentes posiciones o ángulos a la cama eléctrica.

Como se observa en el concepto anteriormente citado, encontramos que el diseño solicitado, comparte casi en su totalidad las características de productos que se comercializan en el mercado con anterioridad a la fecha de solicitud, encontrando así mismo que el diseño solicitado solo posee diferencias secundarias frente realizaciones ya existentes, con lo cual se encuentra que el mismo carece del

⁵ Tribunal Andino de Justicia, proceso 105-IP-2000.



SENEOR
&
SENEOR
ABOGADOS S.A.
IMPROTECCION DE MARCAS

Carrera 14 Nro 86 A-97 Primer Piso
PBX (071)5312266 FAX 6918087

email seneoryseneor@lawyers.com
www.seneorlawyers.com

nivel inventivo exigido por los artículos 14 y 18 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones.

CUARTO. Finalmente, siguiendo con los requisitos exigidos por el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones, entraremos al estudio del requisito de susceptibilidad de aplicación industrial, en relación con el mismo en el concepto No. 02105248 del 28 de noviembre de 2002, emitido por la Superintendencia de Industria y Comercio manifestó en relación con el, lo siguiente.

"(...)Aplicación Industrial

Se refiere a que el objeto de la invención pueda ser producido o utilizado en cualquier tipo de industria, entendiendo por industria cualquier actividad productiva, incluyendo los servicios⁶. Así, "En virtud de esta exigencia, la innovación que pretenda patentarse deberá poseer un carácter técnico, entendido este término en el sentido de aprovechamiento o transformación de las fuerzas de la naturaleza, quedando al margen de la protección por vía de patentes aquellas creaciones de valor meramente científico, económico-comercial o estético⁷".

En relación con este punto encontramos, que es el único con el que cumple la solicitud de patente, pues tal y como se demuestra en los documentos aportados con la oposición, el concepto de otorgar al consumidor la posibilidad de diferentes posiciones y ángulos ya ha sido utilizado dentro de la industria de los somniers y camas eléctricas.

QUINTO. En este orden de ideas y reforzando lo sostenido a lo largo del presente escrito a continuación citamos lo que ha dicho el Tribunal Andino de Justicia al respecto: **"Ahora, para que una invención sea novedosa se requiere que no esté comprendida en el estado de la técnica; es decir, que antes de la fecha de presentación de la solicitud de la patente o de la prioridad reconocida, tanto la innovación como los conocimientos técnicos que de ella se desprendan no haya sido accesible al público, por cualquier medio, entendiendo que la difusión debe contener información suficiente sobre la**

⁶ Decisión 486, artículo 19.

⁷ Tribunal Andino de Justicia, proceso 105-IP-2000.



SENEOR
&
SENEOR
ABOGADOS S.A.
TM PROTECCIÓN DE MARCAS

117
Ay

Carrera 14 Nro 86 A-97 Primer Piso
PBX (071)5312266 FAX 6918087

email seneor@seneor@lawyers.com
www.seneorlawyers.com

invención para que una persona versada en la materia pueda utilizarla para diseñar el invento, y en aplicación a lo expresado, el Tribunal ha sostenido que la invención, de producto o de procedimiento, deja de ser nueva si la misma se ha encontrado al acceso del público por cualquier medio, con independencia del lugar en que la posibilidad de acceso se haya producido, del número de personas a que haya alcanzado y del conocimiento efectivo que estas hayan obtenido, salvo los supuestos de excepción previstos en el artículo 3 de la Decisión de la referencia" (Proceso 49- IP – 2005. Interpretación Prejudicial del 14 de Abril del 2005.) Al respecto sólo nos queda por comentar que tal y como se ha demostrado a lo largo del presente escrito la patente de invención "Sommiere ajustable en cabecero y/o piecero" que se pretende registrar NO ES NUEVO, ya que existe, se ha producido, y se ha publicitado en el mercado tanto nacional como internacional desde antes de la fecha de solicitud de registro, así mismo carece también el requisito de nivel inventivo, toda vez, que el mismo no representa un avance creativo dentro de la industria de las camas eléctricas, sino una evidente evolución de su concepto.

SEXTO. Siguiendo literalmente lo establecido en el artículo 14 de la decisión 486 del acuerdo de Cartagena, no es procedente desde el punto de vista legal el registro de una patente de invención que no es nuevo y que carece de nivel inventivo. Ahora bien desde el punto de vista comercial es igualmente improcedente ya que pone en desventaja a los demás productores y comercializadores de camas eléctricas, y somniers, logrando así que las practicas comerciales resulten restrictivas de la competencia , toda vez que se le estará otorgando al solicitante **el derecho de exclusividad** sobre un sommier cuyo concepto ya es conocido en el mercado, y no aporta ningún elemento creativo frente a los existentes y en consecuencia prohibiría a los demás productores y comerciantes del gremio la producción, comercialización, distribución y venta de camas eléctricas y somniers que compartan un mismo soporte o concepto, lo que propiciaría un monopolio en la producción, distribución, comercialización de este tipo de productos y en consecuencia una hecatombe en la economía nacional, al igual que la competencia desleal con el gremio que tantos esfuerzos ha realizado en la generación de empleo y del crecimiento económico del país, ya que se le otorgaría una ventaja adicional e injustificada al solicitante en la producción, distribución y comercialización de este tipo de productos.



SENEOR
SENEOR
ABOGADOS S.A.
IMP. PROTECCIÓN DE MARCAS

48
75
1

Carrera 14 Nro 86 A-97 Primer Piso
PBX (071)5312266 FAX 6918087

email seneor@seneorlawyers.com
www.seneorlawyers.com

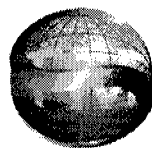
SEPTIMO. Por las anteriores razones su Despacho debe proceder a denegar el registro de la patente de invención denominado "Sommiere ajustable en cabecero y/o piecero" por incumplir con los requisitos primigenios de patentabilidad de novedad y nivel inventivo a favor de la sociedad **ORTHOBED LTDA.**, y que se tramita bajo expediente administrativo No **07 - 064668**.

PRUEBAS.

Solicito atentamente a la Superintendencia de Industria y Comercio, se sirva tener en cuenta como pruebas los siguientes documentos:

1. Revista Ver TV de Abril de 2006. Primera página.
2. Revista Superview. Ed 64 de septiembre de 2006. Primera página.
3. Periódico Portafolio. Edición fin de semana 23 y 24 de Septiembre de 2006 pagina 7.
4. Catalogo "Línea Colchones Importados" de Paradise Colombia.
5. 2 hojas de Catalogo Paradise Colombia S.A.
6. Plegable "Últimos días con precios de Aniversario Paraíso". Junio y Julio 2006.
7. Concepto técnico emitido por la Ingeniera Industrial LUZ DARY ESPINOSA, quien se desempeña como Jefe de Producción de PARADISE COLOMBIA S.A., empresa dedicada al ramo de producción y comercialización de muebles, camas, colchones, somiers, camas eléctricas, etc, y que tiene un gran reconocimiento en el mercado nacional.
8. Facturas de venta de camas eléctricas articuladas.
 - a. Factura de venta No. 1011-406506 de 15 de noviembre de 2006.
 - b. Factura de venta No. 1011-406536 de 16 de noviembre de 2006.
 - c. Factura de venta No. 1011-406563 de 17 de noviembre de 2006.
 - d. Factura de venta No. 1011-406597 de 21 de noviembre de 2006.
 - e. Factura de venta No. 1011-406680 de 24 de noviembre de 2006.
 - f. Factura de venta No. 1011-406736 de 30 de noviembre de 2006.
 - g. Factura de venta No. 1011-407481 de 14 de marzo de 2007.

VI. ANEXOS



SEPTIMO. Por las anteriores razones su Despacho debe proceder a denegar el registro de la patente de invención denominado "Sommiere ajustable en cabecero y/o piecero" por incumplir con los requisitos primigenios de patentabilidad de novedad y nivel inventivo a favor de la sociedad **ORTHOBED LTDA.**, y que se tramita bajo expediente administrativo No **07 - 064668**.

PRUEBAS.

Solicito atentamente a la Superintendencia de Industria y Comercio, se sirva tener en cuenta como pruebas los siguientes documentos:

1. Revista Ver TV de Abril de 2006. Primera página.
2. Revista Superview. Ed 64 de septiembre de 2006. Primera página.
3. Periódico Portafolio. Edición fin de semana 23 y 24 de Septiembre de 2006 pagina 7.
4. Catalogo "Línea Colchones Importados" de Paradise Colombia.
5. 2 hojas de Catalogo Paradise Colombia S.A.
6. Plegable "Últimos días con precios de Aniversario Paraíso". Junio y Julio 2006.
7. Concepto técnico emitido por la Ingeniera Industrial LUZ DARY ESPINOSA, quien se desempeña como Jefe de Producción de PARADISE COLOMBIA S.A., empresa dedicada al ramo de producción y comercialización de muebles, camas, colchones, somiers, camas eléctricas, etc, y que tiene un gran reconocimiento en el mercado nacional.
8. Facturas de venta de camas eléctricas articuladas.
 - a. Factura de venta No. 1011-406506 de 15 de noviembre de 2006.
 - b. Factura de venta No. 1011-406536 de 16 de noviembre de 2006.
 - c. Factura de venta No. 1011-406563 de 17 de noviembre de 2006.
 - d. Factura de venta No. 1011-406597 de 21 de noviembre de 2006.
 - e. Factura de venta No. 1011-406631 de 22 de noviembre de 2006.
 - f. Factura de venta No. 1011-406663 de 24 de noviembre de 2006.
 - g. Factura de venta No. 1011-406680 de 24 de noviembre de 2006.
 - h. Factura de venta No. 1011-406700 de 27 de noviembre de 2006.
 - i. Factura de venta No. 1011-406736 de 30 de noviembre de 2006.
 - j. Factura de venta No. 1011-407481 de 14 de marzo de 2007.



**SENEOR
&
SENEOR**
ABOGADOS S.A.
TM PROTECCIÓN DE MARCAS

77 50

Carrera 14 Nro 86 A-97 Primer Piso
PBX (071)5312266 FAX 6918087

email seneor@seneor.com
www.seneorlawyers.com

VI. ANEXOS

1. Poder debidamente diligenciado.
2. Certificado de existencia y representación legal.
3. Copia para el traslado
4. Recibo de pago por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$266.000.00)** por concepto de la tasa fiscal correspondiente
5. Los documentos y conceptos enunciados en el acápite de pruebas.

VI. DERECHO

En derecho me fundamento en las siguientes normas:

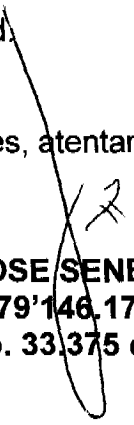
1. Artículo 14, 16, 18, 42 y demás normas pertinentes de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.
2. El Código de Comercio Colombiano en lo pertinente.
3. El Código de Procedimiento Civil Colombiano en sus normas pertinentes.
4. Los demás decretos y normas complementarias que regulen la materia.
5. El Código Contencioso Administrativo.

VIII. NOTIFICACIONES

1. Mi poderdante y yo, recibiremos notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina de abogado situada en la Carrera 14 No. 86 A – 97 Primer Piso en la ciudad de Bogotá.

2. El Dr. **JORGE E VERA VARGAS** las recibirá a través del domicilio indicado en la solicitud.

De ustedes, atentamente,


JULIO JOSE SENEOR
C.C. No. 79'146.179 de Usaquén
T.P.A. No. 33.375 del C.S.J.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 000176009-2

RECIBO OFICIAL DE CASH : 00 - 17,235
 FECHA : FEBRERO 27 DE 2000

*** CONSIGNACION ***

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	NO. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
ASIDAM	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754307	2450050	26/02/2000	2,170,000.00
PARADISE COLOMBIA	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754307	3522009	29/02/2000	266,000.00

*** CONCEPTO ***

CANT. IDENTIFICADO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 50005-01-04	PRESENTACION DE OBSERVACIONES	
12	MARCAS Y LEHAS COMERCIALES	266,000.00
	TOTAL :	\$ 266,000.00

SON: DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

56
74
→

Señores

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

E. S. D.

Expediente : 07 064.668

Asunto :Proceso Gubernativo de OPOSICION a la concesión y registro de la patente de invención "SOMMIER AJUSTABLE EN CABECERO Y/O PIECERO.

Observante : PARADISE COLOMBIA S.A.

Apoderado :Dr. JULIO JOSE SENEOR L.

BERNARDO BARRETO MANRIQUE, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá (Cundinamarca), identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad **PARADISE COLOMBIA S.A.**, sociedad legalmente constituida e inscrita con domicilio en la ciudad de Bogotá (Cundinamarca) por medio del presente escrito, atentamente manifiesto a ustedes:

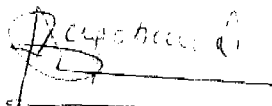
PODER

Conferimos poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JULIO JOSÉ SENEOR L.**, para que inicie y lleve hasta su culminación el proceso gubernativo de **OPOSICION** al registro de la patente de invención sin examen previo

"SOMMIER AJUSTABLE EN CABECERO Y/O PIECERO"

Nuestro apoderado tendrá todas las facultades para el particular, especialmente para interponer recursos, contestar e interponer oposiciones, conciliar, transigir, desistir, cancelar, recibir, renunciar, sustituir y revocar sustituciones.

De ustedes atentamente,


BERNARDO BARRETO MANRIQUE
C.C. Número 79.140.816 de Usaquén

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA

En la Notaría Cuarenta del Circuito de Bogotá D.C., compareció: Bernardo Parveto Henrique

quien exhibió la C.C. No: 79142816

expedida en Usaquen

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto y verdadero.

Firma autógrafa del Notario: [Firma]

Bogotá D.C. 12 FEB 2008

EL NOTARIO CUARENTA DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito dirigido a: Superintendencia Industria Comercio

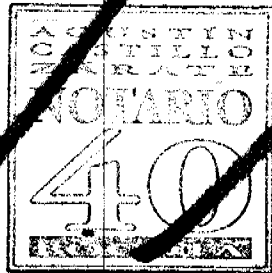
fue presentado personalmente por su signatario Bernardo Parveto Henrique

quien se identificó con C.C. No: 79142816

de Usaquen

en la Notaría Cuarenta del Circuito de Bogotá D.C., hoy 12 FEB 2008

EL NOTARIO CUARENTA DE BOGOTÁ D.C.





01



* 6 6 5 4 9 7 7 9 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

6 DE FEBRERO DE 2008

HORA 10:37:25

03C09020605207JRR0706

HOJA : 001

* * * * *

* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRAN JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR *
* FISCAL DE LA CAMARA DE COMERCIO, LAS INSCRIPCIONES DE *
* CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO.*
* PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL 50 *
* PISO O COMUNICARSE CON EL TELEFONO 5941000 EXTENSION 2599. *

* * * RECUERDE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL DENTRO * * *
* * * DE LOS TRES PRIMEROS MESES DEL AÑO * * *
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS
E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,
CERTIFICA :
NOMBRE : PARADISE COLOMBIA S A
N.I.T. : 830142528-7 ADMINISTRACION: BOGOTA PERSONAS JURIDICAS
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 01386486

CERTIFICA :

AGENCIA : LETICIA

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001199 DE NOTARIA
40 DE BOGOTA D.C. DEL 19 DE MAYO DE 2004 , INSCRITA EL 16 DE
JUNIO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00939309 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO
LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: PARADISE COLOMBIA S A

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0001925	2007/06/27	00040	BOGOTA D.C.	01141668	2007/06/29

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL
19 DE MAYO DE 2034 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL : EL OBJETO PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA ES LA
IMPORTACION, FABRICACION, TRANSFORMACION, COMPRA VENTA,
EXPORTACION, DISTRIBUCION Y REPRESENTACION DE MERCANCIAS,
PRODUCTOS Y MATERIAS PRIMAS EN GENERAL TALES COMO TELAS,
COLCHONES, MUEBLES PARA HOGAR Y OFICINA, LENCERIA Y ARTICULOS
AFINES COMO LA RENTABILIDAD PECUNIARIA DE SU CAPITAL, MEDIANTE
INVERSIONES MOBILIARIAS O INMOBILIARIAS Y EN EFECTOS DE COMERCIO,
TITULOS DE CAPITALIZACION, ACCIONES BURSATILES Y EN GENERAL TODA
CLASE DE DOCUMENTOS DE CREDITO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA
SOCIEDAD PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR
CUENTA DE TERCEROS, TODOS LOS ACTOS, OPERACIONES Y CONTRATOS
MERCANTILES, INDUSTRIALES, LEGALES, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS

QUE SEAN NECESARIOS PARA LOS FINES QUE PERSIGUE. ASI MISMO LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR, CONSERVAR, GRAVAR, ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES, CREDITOS, ACCIONES, TITULOS VALORES, DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES DE TODA INDOLE ; DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO CON O SIN GARANTIAS, TOMAR INTERES COMO SOCIA, ACCIONISTA O PARTICIPE DE OTRAS COMPAÑIAS, FUSIONARSE CON ELLAS, ABSORVERLAS O CREAR NUEVAS SOCIEDADES QUE TENGAN UN OBJETO IGUAL O SIMILAR AL PROPIO. EN GENERAL, LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE TENGAN RELACION DIRECTA O INDIRECTA CON SU OBJETO.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :\$450,000,000.00

NO. DE ACCIONES:90,000.00

VALOR NOMINAL :\$5,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :\$400,000,000.00

NO. DE ACCIONES:80,000.00

VALOR NOMINAL :\$5,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :\$400,000,000.00

NO. DE ACCIONES:80,000.00

VALOR NOMINAL :\$5,000.00

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000006 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MAYO DE 2007 , INSCRITA EL 6 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01143037 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
SIN ACEPTACION	*****
SEGUNDO RENGLON	
BRONSTEIN ETHEL TISMINEZKY DE	C.E.00000064816
TERCER RENGLON	
AMAYA BAHAMON JAIRO	C.C.00019397164

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

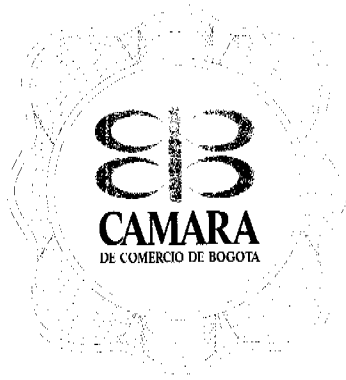
QUE POR ACTA NO. 0000006 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MAYO DE 2007 , INSCRITA EL 6 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01143037 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
BRONSTEIN SEHEESINER FELIPE	C.C.00017038025
SEGUNDO RENGLON	
SIN ACEPTACION	*****
TERCER RENGLON	
EDEL LESS JORGE MIGUEL	C.C.00079122473

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL : LA ADMINISTRACION INMEDIATA DE LA COMPAÑIA, SU REPRESENTACION LEGAL Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARAN A CARGO DE UN GERENTE. EN LOS CASOS DE FALTA TEMPORAL DEL GERENTE Y EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO, O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTO DETERMINADO EL GERENTE SERA REEMPLAZADO POR EL PRIMER SUPLENTE, Y EN AUSENCIA DE ESTE, POR EL SEGUNDO SUPLENTE, QUIENES TENDRAN LAS MISMAS FACULTADES DE GERENTE QUE REEMPLAZAN.

CERTIFICA :



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

6 DE FEBRERO DE 2008

HORA 10:37:26

03C09020605207JRR0706

HOJA : 002

* * * * *

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000007 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 1 DE JULIO DE 2007 , INSCRITA EL 6 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01142996 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE
GERENTE

IDENTIFICACION

BARRETO MANRIQUE ANGEL BERNARDO

C.C.00079140816

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001199 DE NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. DEL 19 DE MAYO DE 2004 , INSCRITA EL 16 DE JUNIO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00939309 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE
SUPLENTE DEL GERENTE

IDENTIFICACION

LEVY NAIMARK LILIANE DENISE

C.C.00039691666

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES. EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACION, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTADAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA, LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA, LA COORDINACION Y LA SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA, LAS REPRESENTADAS LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS, LAS CUALES CUMPLIRA CON ARREGLOS A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y CON SUJECION A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. ADEMAS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES CITADAS, CORRESPONDE AL GERENTE A.- EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, B .- NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SU DEPENDENCIA, ASI COMO A LOS DEMAS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACION DE FUNCIONES QUE PARA TALES EFECTOS PUEDA HACERLE LA JUNTA DIRECTIVA C .- CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; SOMETER A SU CONSIDERACION LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMAS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACION Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ELLA LE SOLICITE EN RELACION CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES D.- PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SU REUNION ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTION, Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDE A LA ASAMBLEA. E. CELEBRAR CUALESQUIERA CLASE DE CONTRATOS CONCERNIENTES AL OBJETO SOCIAL, INCLUSO LOS DE COMPRA Y VENTA, ARRENDAMIENTO, MUTUO CON O SIN HIPOTECA Y/ O PRENDA SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES E INCLUSO CUALQUIER ENDEUDAMIENTO FINANCIERO HASTA POR LA SUMA EQUIVALENTE A CINCUENTA (50) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES SIN AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA; DE ESTA CUANTIA EN ADELANTE REQUERIRA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. F. DAR O TOMAR

DINERO EN MUTUO O ANTICRESIS, CONTRATAR EMPRESTITOS POR LA VIA DE LAS OBLIGACIONES O CUALESQUIERA OTRA FUENTE PRODUCTIVA DE ESTAS ; OBLIGAR A LA SOCIEDAD SOLIDARIAMENTE, RENOVAR, TRANSIGIR, DETERMINADO NEGOCIO O ASUNTO O LITIGIO, SUJETARLO A COMPROMISO SI LOS ESTATUTOS NO SEÑALAN OTRA VIA ; DESISTIR DE ACCIONES, RESERVAS Y RECURSOS Y RESOLVER DETERMINADOS NEGOCIOS Y LIBRAR EL CORRESPONDIENTE CONTRATO. G. PEDIR AUTORIZACION A LA JUNTA DIRECTIVA PARA LA VENTA DE CUALQUIER CLASE DE ACTIVO FIJO E INTANGIBLE DE LA SOCIEDAD. H. LAS DEMAS QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY. PODERES. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA EN PROCESO Y FUERA DE PROCESO, EL GERENTE TIENE FACULTADES PARA EJECUTAR Y CELEBRAR, SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS O EN CUANTO SE TRATE DE OPERACIONES QUE DEBAN SER PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA O LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARACTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACION DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD, Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. EL GERENTE QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES; PROMOVER O COADYUVAR ACCIONES, JUDICIALES, ADMINISTRACION O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS EN QUE LA COMPAÑIA TENGA INTERES E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY, DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA; NOVAR OBLIGACIONES Y CREDITOS; DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO, CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES, DELEGAR FACULTADES, REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES. VENTA, ARRENDAMIENTO, MUTUO CON O SIN HIPOTECA Y/O PRENDA SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES E INCLUSO CUALQUIER ENDEUDAMIENTO FINANCIERO HASTA POR LA SUMA EQUIVALENTE A CINCUENTA (50) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES SIN AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA; DE ESTA CUANTIA EN ADELANTE REQUERIRA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001199 DE NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. DEL 19 DE MAYO DE 2004 , INSCRITA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01027706 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
CHAPARRO PADILLA CAMILO	C.C.00019306623

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRV 112C NO. 64D-45
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : TRV 112C NO. 64D-45
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : paradise@etb.net.co

CERTIFICA :

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : DREAM REST
MATRICULA NO. 01495178
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 7 DE MAYO DE 2007
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2007

NOMBRE : SLEEP CENTER 147



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

6 DE FEBRERO DE 2008

HORA 10:37:27

03C09020605207JRR0706

HOJA : 003

* * * * *

MATRICULA NO. 01624382

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 7 DE MAYO DE 2007

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2007

NOMBRE : PARADISE ORTHOLIFE 137

MATRICULA NO. 01770962

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 5 DE FEBRERO DE 2008

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2008

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL: 13 DE JULIO DE 2004

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 3,200.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

*** NO ES VALIDO POR ESTA CARA ***

Bogotá, Marzo 15 de 2008

2756

CERTIFICACION

La suscrita Ingeniera Industrial LUZ DARY ESPINOSA, Jefe de Producción de la empresa PARADISE COLOMBIA S.A con NIT 830142528-7, certifica que en nuestra línea de productos tenemos la fabricación y comercialización de **SOMIERES**, asimilables en sus características a las CAMAS ELECTRICAS, entre cuyas características de producto se incluyen las siguientes:

SOMIER

- 1.- Marco elaborado con estructura de madera y refuerzos metálicos.
- 2.- Tapizado con telas acolchadas, telas sintéticas y cuero.
- 3.- Patas metálicas, de madera o rodachinas.
- 4.- Superficie de madera tapizada con espuma de poliuretano flexible o unidades resortadas.
- 5.- Motores eléctricos para accionar el comando manual y obtener diferentes ángulos de posición, tanto en el cabecero como en el piecero.
- 6.- El somier tiene un colchón que se ajusta a las distintas posiciones que permite el control accionado por el usuario.

Conforme a lo anterior se puede deducir que el producto que se pretende registrar en la solicitud de patente de invención, publicada en la gaceta 584, tiene muy similares características de fabricación y de uso al que PARADISE COLOMBIA S.A. ha venido fabricando y comercializando durante mas de 25 años. Podemos destacar entre otras las siguientes similitudes:

- El usuario puede, mediante comando eléctrico, obtener diferentes posiciones y ángulos en el cabecero y piecero del SOMIER.
- La estructura de la base es metálica.
- Al SOMIER se le puede poner un colchón o colchoneta con tela acolchada.
- La estructura tiene refuerzos metálicos y de madera en los extremos que también tienen la flexibilidad que se requiere para obtener distintos ángulos en la posición de cabecero y piecero.

Cualquier información con gusto será suministrada en los teléfonos 4349638/40.

Cordialmente,

ING. LUZ DARY ESPINOSA
c.c 52123424 de Bogotá

Dream Rest.
Buenas Noches...Buenos Días

PARADISE COLOMBIA S.A.
Transv. 112C No. 64D-45 Engativá
Teléfono: 434 9638 - 434 9640
E-mail: paradise@etb.net.co
Bogotá - Colombia

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

18 MAR. 2008

En la ciudad de Bogotá D.C. a _____

Compareció ante la Notaria Cincuenta y Cinco del círculo de Bogotá D.C., LUZ DARY ESPINOSA

ACOSTA

Quien se identificó con la C.C. No. 52.123.424 BTh de BTh

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

El Declarante. [Firma]

La Notaria Cincuenta y Cinco. _____



PARADISE COLOMBIA S.A.

TRANSV 114A N 65

NIT. 830,142,528,7

Factura de Venta : 1011-406506

Cliente : 00005 INVERSIONES TYM E U

Forma de Pago : CREDITO 45 DIA

Responsab:

Codigo Vendedor: 00035

Direccion: AV 13 NO. 138-82

Pedido Numero : 301995

Telefono : 648-1423

Despacho No. : 406429

Nit : 00830143136

Elaboracion : 15/NOV/2006

Ciudad : BOGOTA

Vencimiento : 29/DIC/2006

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VALOR TOTAL
01000009	CAPA ELECTRICA 160#200	1.00	5,173,000.00	5,173,000.00

SUBTOTAL \$5,173,000

IVA 16 \$827,680

TOTAL \$6,000,680

SOM:SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE.

La presente factura cambiaria de compra-venta se asimila en sus efectos a la letra de cambio, Art.774 delCodigo de Comercio; a partir del vencimiento de la presente factura el deudor pagara un interes moratorio de conformidad con el Articulo 864 delCodigo de Comercio. La firma puesta por terceros en representacion, mandato u otra calidad similar a nombre del COMPRADOR, implica su obligacion de acuerdo al Ar.840 delCodigo de Comercio e igualmente constancia de la entrega real y material de la mercancia.

NOTA:DESPUES DE 8 DIAS DE RECIBIDA LA MERCANCIA NO SE ACEPTAN CAMBIOS O DEVOLUCIONES

FACTURACION AUTORIZADA DEL 400001 AL 410000

RESOLUCION D.T.A.M NO.300000380472 DE 2006/06/23

FIRMA AUTORIZADA

CLIENTE / FIRMA Y C.C.

PARADISE COLOMBIA S.A.

TRANSV 114A N 65

Cliente : 00005 INVERSIONES TYM E U

Responsable:

Dirección: AV 13 NO. 138-82

Teléfono : 648-1423

Nit : 00630143136

Ciudad : BOGOTÁ

NIT. 830.142.528.7

Factura de Venta : 1011-408536

Forma de Pago : CREDITO 45 DÍAS

Código Vendedor: 00005

Pedido Número : 001595

Despacho No. : 400064

Elaboración : 15/11/2006

Vencimiento : 30/11/2006

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VALOR TOTAL
01000007	CAPA ELECTRICA 1604200	1.00	5,173,000.00	5,173,000.00

Pendiente solución.

Entregue solución

SUBTOTAL \$5,173,000.00

IVA 10 517,300.00

TOTAL \$5,690,300.00

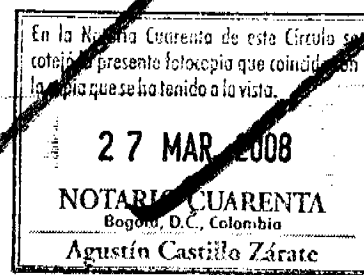
SON: SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M.C.E.

La presente factura cambiaria de compraventa se asienta en sus efectos a la letra de cambio, Art. 774 del Código de Comercio; a partir del vencimiento de la presente factura el comprador pagara un interes moratorio de conformidad con el articulo 889 del Código de Comercio. La firma puesta por terceros en representación, mandato o otra calidad similar a nombre del COMPRADOR, implica su obligación de acuerdo al Art. 140 del Código de Comercio e igualmente constancia de la entrega real y material de la mercancía.

NOTA: DESPUES DE 8 DIAS DE RECIBIR LA MERCANCIA NO SE ACEPTAN CAMBIOS O DEVOLUCIONES

FACTURACION AUTORIZADA DEL 40005 AL 40006 RESOLUCION D.L.A.N NO. 30000330472 DE 2005/06/23

FIRMA AUTORIZADA



CLIENTE / EMPRESA S.A.S.

Diego Medina

ESPACIO EN BLANCO

76-59

PARADISE COLOMBIA S.A.

TRANSV 114A N 65

NIT. 830,142,528,7

Factura de Venta : 1011-406563

Cliente : 00005 INVERSIONES TYM E U

Forma de Pago : CREDITO 45 DIA

Responsab:

Codigo Vendedor: 00035

Direccion: AV 13 NO. 136-62

Pedido Numero : 301990

Telefono : 648-1423

Despacho No. : 406493

Nit : 00830143136

Elaboracion : 17/NOV/2006

Ciudad : BOGOTA

Vencimiento : 31/DIC/2006

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VALOR TOTAL
01000010	CAMA ELECTRICA 90 X 200	1.00	2,206,000.00	2,206,000.00

SUBTOTAL \$2,206,000

IVA 16 \$352,960

TOTAL \$2,558,960

SON:DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE.

La presente factura cambiaria de compraventa se asimila en sus efectos a la letra de cambio, Art.774 delCodigo de Comercio; a partir del vencimiento de la presente factura el comprador pagara un interes moratorio de conformidad con el Articulo 864 delCodigo de Comercio. La firma puesta por terceros en representacion, mandato u otra calidad similar a nombre del COMPRADOR, implica su obligacion de acuerdo al Ar.640 delCodigo de Comercio e igualmente constancia de la entrega real y material de la mercancia.

NOTA:DESPUES DE 8 DIAS DE RECIBIDALA MERCANCIA NO SE ACEPTAN CAMBIOS O DEVOLUCIONES

FACTURACION AUTORIZADA DEL 400001 AL 410000

RESOLUCION D.I.A.M NO.300000380472 DE 2006/06/23

FIRMA AUTORIZADA

CLIENTE / FIRMA Y C.C.

2760

PARADISE COLOMBIA S.A.

TRANSV 114A N 65

Cliente : 00005 INVERSIONES TYM E U

Responsable:

Direccion: AV 13 NO. 138-62

Telefono : 648-1423

Nit : 00830143136

Ciudad : BOGOTA

NIT. 830,142,528,7

Factura de Venta : 1011-406597

Forma de Pago : CREDITO 45 DIA

Codigo Vendedor: 00035

Pedido Numero : 301997

Despacho No. : 406528

Elaboracion : 21/NOV/2006

Vencimiento : 04/ENE/2007

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VALOR TOTAL
01000009	CANA ELECTRICA 180x200	1.00	5,173,000.00	5,173,000.00
SUBTOTAL				\$5,173,000
IVA 16				\$827,680
TOTAL				\$6,000,680

SOI SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE.

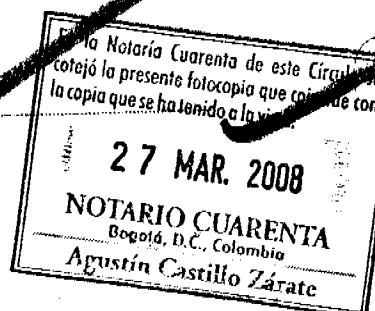
La presente factura cambiaria de compraventa se asimila en sus efectos a la letra de cambio, Art.774 delCodigo de Comercio; a partir del vencimiento de la presente factura el comprador pagara un interes moratorio de conformidad con el Articulo 884 delCodigo de Comercio. La firma puesta por terceros en representacion, mandato u otra calidad similar a nombre del COMPRADOR, implica su obligacion de acuerdo al Art.640 delCodigo de Comercio e igualmente constancia de la entrega real material de la mercancia.

NOTA: DESPUES DE 8 DIAS DE RECIBIR LA MERCANCIA NO SE ACEPTAN CAMBIOS O DEVOLUCIONES

FACTURACION AUTORIZADA DEL 400001 A 400000 RESOLUCION D.I.A.N NO.300000329472 DE 2006/06/23

FIRMA AUTORIZADA

CLIENTE / FIRMA Y C.C.



NOV 21/06

INVERSIONES
TYM E.U

ESPACIO EN BLANCO

28 61

PARADISE COLOMBIA S.A.

TRANSV 114A N 65

NIT. 830,142,528,7

Factura de Venta : 1011-406631

Cliente : 00008 MUEBLES LUXURY LTDA

Forma de Pago : CREDITO 45 DIA

Responsab:

Codigo Vendedor: 00035

Direccion: AV 68 No. 8-75

Pedido Numero : 302046

Telefono : 290-3916

Despacho No. : 406565

Nit : 00800223869

Elaboracion : 22/NOV/2006

Ciudad : BOGOTA

Vencimiento : 05/ENE/2007

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VALOR TOTAL
20190001	C. LATEX 21 CMS 140 X 190	1.00	1,670,000.00	1,670,000.00
01000210	CANA ELECTRICA ESPAROLA 140 X 190	1.00	1,808,500.00	1,808,500.00

MUEBLES LUXURY LTDA

NIT. 830,142,528,7

Cra. 68 No. 8-75

Tels. 262 06 90 - 290 43 71

SUBTOTAL \$3,478,500

IVA 16 \$556,560

TOTAL \$4,035,060

SON CUATRO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SESENTA PESOS M/CTE.

La presente factura cambiaria de compraventa se asimila en sus efectos a la letra de cambio, Art.774 del Código de Comercio; a partir del vencimiento de la presente factura el comprador pagara un interes moratorio de conformidad con el Artículo 884 del Código de Comercio. La firma puesta por terceros en representación, mandato u otra calidad similar a nombre del COMPRADOR, implica su obligacion de acuerdo al Ar.640 del Código de Comercio e igualmente constancia de la entrega real y material de la mercancia.

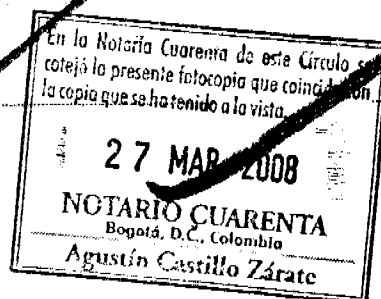
NOTA: DESPUES DE 8 DIAS DE RECIBIDA LA MERCANCIA NO SE ACEPTAN CAMBIOS O DEVOLUCIONES

FACTURACION AUTORIZADA DEL 400001 AL 410000

RESOLUCION D.I.A.H NO.300000330472 DE 2006/06/23

FIRMA AUTORIZADA

CLIENTE / FIRMA Y C.C.



ESPACIO EN BLANCO

29 62

PARADISE COLOMBIA S.A.

TRANSV 114A N 65

Cliente : 01566 PWR SERVICE E.U.

Responsab:

Direccion: AV. 6A NORTE No 24-57 ESQUINA

Telefono : (052)324-5515

Nit : 00900089083

Ciudad : CALI

NIT. 830,142,528,7

Factura de Venta : 1011-406663

Forma de Pago : 60 DIAS

Codigo Vendedor: 01403

Pedido Numero : 302049

Despacho No. : 406596

Elaboracion : 24/NOV/2006

Vencimiento : 22/ENE/2007

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VALOR TOTAL
01000209	CANA ELECTRICA ESPAROLA 100 X 200	2.00	1,370,000.00	2,740,000.00
00190007	C. LATEX 18 CMS 100 X 200	2.00	1,126,000.00	2,252,000.00

SUBTOTAL \$4,992,000

IVA 16 \$798,720

TOTAL \$5,790,720

SON: CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE.

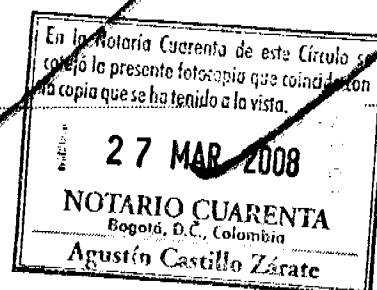
La presente factura cambiaria de compra-venta se asimila en sus efectos a la letra de cambio, Art. 774 del Código de Comercio; a partir del vencimiento de la presente factura el comprador pagara un interes moratorio de conformidad con el Artículo 884 del Código de Comercio. La firma puesta por terceros en representación, mandato u otra calidad similar a nombre del COMPRADOR, implica su obligacion de acuerdo al Art. 640 del Código de Comercio e igualmente constancia de la entrega real y material de la mercancia.

NOTA: DESPUES DE 8 DIAS DE RECIBIDA LA MERCANCIA NO SE ACEPTAN CAMBIOS O DEVOLUCIONES

FACTURACION AUTORIZADA DEL 400001 AL 410000

RESOLUCION D.I.A.N NO 3000030472 DE 2006/06/23

FIRMA AUTORIZADA



CLIENTE / FIRMA Y C.C.



ESPACIO EN BLANCO

PARADISE COLOMBIA S.A.

TRANSV 114A N 65

Cliente : 00005 INVERSIONES T M E U

Responsab:

Direccion: AV 13 NO. 138-82

Telefono : 648-1423

Nit : 00830143136

Ciudad : BOGOTA

NIT. 830,142,528,7

Factura de Venta : 1011-406680

Forma de Pago : CREDITO 45 DIA

Codigo Vendedor: 00035

Pedido Numero : 301996

Despacho No. : 406619

Elaboracion : 24/NOV/2006

Vencimiento : 07/ENE/2007

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VALOR TOTAL
01000009	CAMA ELECTRICA 160x200	1.00	5,173,000.00	5,173,000.00

SUBTOTAL \$5,173,000

IVA 16 \$827,650

TOTAL \$6,000,650

SON SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE.

La presente factura cambiaria de compraventa se asimila en sus efectos a la letra de cambio, Art.774 del Código de Comercio; a partir del vencimiento de la presente factura el comprador pagara un interes moratorio de conformidad con el Artículo 884 del Código de Comercio. La firma puesta por terceros en representación, mandato u otra calidad similar a nombre del COMPRADOR, implica su obligacion de acuerdo al Ar.640 del Código de Comercio e igualmente constancia de la entrega real y material de la mercancia.

NOTA: DESPUES DE 8 DIAS DE RECIBIDA LA MERCANCIA NO SE ACEPTAN CAMBIOS O DEVOLUCIONES

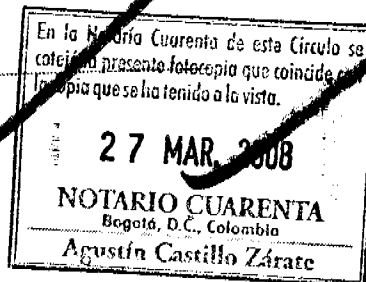
FACTURACION AUTORIZADA DEL 400001 AL 410000 RESOLUCION D.I.A.N NO.30000359472 DE 2006/06/23

FIRMA AUTORIZADA

INVERSIONES
T M E U

CLIENTE / FIRMA Y C.C.NI 830143136-8

NOV 29/06



ESPACIO EN BLANCO

PARADISE COLOMBIA S.A.

TRANSV 114A N 65

Cliente : 00005 INVERSIONES T Y M E U

Responsable:

Direccion: AV 13 NO. 138-82

Telefono : 648-1423

Nit : 00830143136

Ciudad : BOGOTA

NIT. 830,142,528,7

Factura de Venta : 1011-406700

Forma de Pago : CREDITO 45 DIA

Codigo Vendedor: 00035

Pedido Numero : 302081

Despacho No. : 406639

Elaboracion : 27/MOV/2006

Vencimiento : 10/ENE/2007

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VALOR TOTAL
01000209	CAMA ELECTRICA ESPANOLA 100 X 200	2.00	1,370,000.00	2,740,000.00
20190007	C. LATEX 18 CMS 100 X 200	1.00	1,126,000.00	1,126,000.00

SUBTOTAL \$3,866,000

IVA 16 \$618,560

TOTAL \$4,484,560

SON CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE.

La presente factura cambiaria de compraventa se asimila en sus efectos a la letra de cambio, Art.774 delCodigo de Comercio; a partir del vencimiento de la presente factura el deudor pagara un interes moratorio de conformidad con el Articulo 884 delCodigo de Comercio. La firma puesta por terceros en representacion, mandato u otra calidad similar a nombre del COMPRADOR, implica su obligacion de acuerdo al Ar.640 delCodigo de Comercio e igualmente constancia de la entrega real y material de la mercancia.

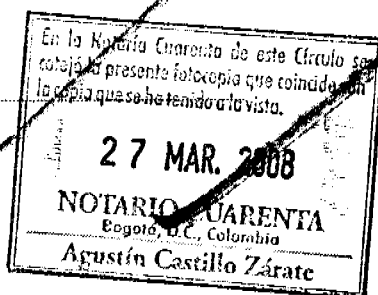
NOTA: DESPUES DE 8 DIAS DE RECIBIDA LA MERCANCIA NO SE ACEPTAN CAMBIOS O DEVOLUCIONES

FACTURACION AUTORIZADA DEL 00001 AL 410000

RESOLUCION D.I.A.H. NO.30000038472 DE 2006/06/23

FIRMA AUTORIZADA

CLIENTE / FIRMA Y C.C.



ESPACIO EN BLANCO

3265

PARADISE COLOMBIA S.A.

TRANSV 114A N 65

Cliente : 00005 INVERSIONES TYM E U

Responsab:

Direccion: AV 13 NO. 138-82

Telefono : 648-1423

Nit : 00830143136

Ciudad : BOGOTA

NIT. 630,142,528,7

Factura de Venta : 1011-406736

Forma de Pago : CREDITO 45 DIA

Codigo Vendedor: 00035

Pedido Numero : 301996

Despacho No. : 406686

Elaboracion : 30/NOV/2006

Vencimiento : 13/ENE/2007

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VALOR TOTAL
01000009	CAPA ELECTRICA 160x200	1.000	5,173,000.00	5,173,000.00

SUBTOTAL 45,173,000

IVA 16 4827,680

TOTAL 46,000,680

SOLO SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE.

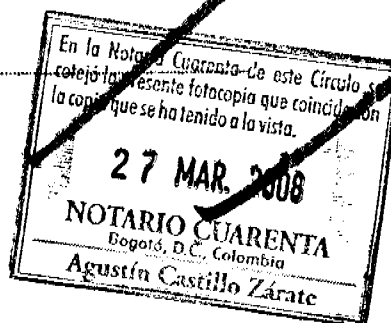
La presente factura cambiaria de compraventa se asimila en sus efectos a la letra de cambio, Art.774 del Código de Comercio; a partir del vencimiento de la presente factura el deudor pagara un interes moratorio de conformidad con el Artículo 884 del Código de Comercio. La firma puesta por terceros en representacion, mandato u otra calidad similar a nombre del COMPRADOR, implica su obligacion de acuerdo al Ar.640 del Código de Comercio e igualmente constancia de la entrega real y material de la mercancia.

NOTA: DESPUES DE 8 DIAS DE RECIBIDA LA MERCANCIA NO SE ACEPTAN CAMBIOS O DEVOLUCIONES

FACTURACION AUTORIZADA DEL 40005 AL 41000 RESOLUCION R.T.A.M. N.º 30060036472 DE 2006/06/23

FIRMA AUTORIZADA

CLIENTE / FIRMA Y C.C. 53.011.227 de 04



ESPACIO EN BLANCO

33 66

PARADISE COLOMBIA S.A.
TRANSV 112C N 64D-45 ENGATIVA NIT. 830,142,528,7 Factura de Venta : 1011-407481
Cliente : 01943 LUENGAS DEL RIO Y CIA Forma de Pago : 60 DIAS
Responsab: SR SAMUEL LUENGAS Codigo Vendedor: 01403
Direccion: AV. 33 No 74B - 176 Pedido Numero : 302753
Telefono : 4120097 Despacho No. : 407760
Nit : 00811011986 Elaboracion : 14/MAR/2007
Ciudad : MEDELLIN Vencimiento : 12/MAY/2007

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VLUNITARIO	VALOR TOTAL
01000009	CAMA ELECTRICA 160#200	1.00 + 1.0	5,173,000.00	5,173,000.00

DEVOLVER

FIRMA SELLADO

Se envia como pedidos = 2 unios

SUBTOTAL \$5,173,000
IVA 16 827,680
TOTAL \$6,000,680

SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/TE.

La presente factura cambiaria de compraventa se asimila en sus efectos a la letra de cambio, Art.774 delCodigo de Comercio; a partir del vencimiento de la presente factura el comprador pagara un interes moratorio de conformidad con el Articulo 984 delCodigo de Comercio. La firma puesta por terceros en representacion, mandato u otra calidad similar a nombre del COMPRADOR, implica su obligacion de acuerdo al Art.640 delCodigo de Comercio e igualmente constancia de la entrega real y material de la mercancia.

NOTA: DESPUES DE 8 DIAS DE RECIBIDA LA MERCANCIA NO SE ACEPTAN CAMBIOS O DEVOLUCIONES
FACTURACION AUTORIZADA DEL 4099001 AL 4100000 RESOLUCION D.T.A.N NO.300000300472 DE 2004/01/23

FIRMA AUTORIZADA

CLIENTE / FIRMA Y C.C. 41825119.
tel: 4120097



01



73
43

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

11 DE MARZO DE 2008

HORA 10:09:04

03HJA031105707JRR0706

HOJA : 001

* * * * *

* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRAN JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR *
* FISCAL DE LA CAMARA DE COMERCIO, LAS INSCRIPCIONES DE *
* CANDIDATOS DEBEN HACERSE DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO*
* PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL 50 *
* PISO O COMUNICARSE CON EL TELEFONO 5941000 EXTENSION 2599. *

* * * RECUERDE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL DENTRO * * *
* * * DE LOS TRES PRIMEROS MESES DEL AÑO * * *
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS
E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : PARADISE COLOMBIA S A

N.I.T. : 830142528-7 ADMINISTRACION: BOGOTA PERSONAS JURIDICAS

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 01386486

CERTIFICA :

AGENCIA : LETICIA

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001199 DE NOTARIA
40 DE BOGOTA D.C. DEL 19 DE MAYO DE 2004 , INSCRITA EL 16 DE
JUNIO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00939309 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO
LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: PARADISE COLOMBIA S A

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0001925	2007/06/27	00040	BOGOTA D.C.	01141668	2007/06/29

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL
19 DE MAYO DE 2034 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL : EL OBJETO PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA ES LA
IMPORTACION, FABRICACION, TRANSFORMACION, COMPRA VENTA,
EXPORTACION, DISTRIBUCION Y REPRESENTACION DE MERCANCIAS,
PRODUCTOS Y MATERIAS PRIMAS EN GENERAL TALES COMO TELAS,
COLCHONES, MUEBLES PARA HOGAR Y OFICINA, LENCERIA Y ARTICULOS
AFINES COMO LA RENTABILIDAD PECUNIARIA DE SU CAPITAL, MEDIANTE
INVERSIONES MOBILIARIAS O INMOBILIARIAS Y EN EFECTOS DE COMERCIO,
TITULOS DE CAPITALIZACION, ACCIONES BURSATILES Y EN GENERAL TODA
CLASE DE DOCUMENTOS DE CREDITO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA
SOCIEDAD PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR
CUENTA DE TERCEROS, TODOS LOS ACTOS, OPERACIONES Y CONTRATOS
MERCANTILES, INDUSTRIALES, LEGALES, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS

QUE SEAN NECESARIOS PARA LOS FINES QUE PERSIGUE. ASI MISMO LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR, CONSERVAR, GRAVAR, ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES, CREDITOS, ACCIONES, TITULOS VALORES, DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES DE TODA INDOLE ; DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO CON O SIN GARANTIAS, TOMAR INTERES COMO SOCIA, ACCIONISTA O PARTICIPE DE OTRAS COMPAÑIAS, FUSIONARSE CON ELLAS, ABSORVERLAS O CREAR NUEVAS SOCIEDADES QUE TENGAN UN OBJETO IGUAL O SIMILAR AL PROPIO. EN GENERAL, LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE TENGAN RELACION DIRECTA O INDIRECTA CON SU OBJETO.

CERTIFICA :

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR :\$450,000,000.00

NO. DE ACCIONES:90,000.00

VALOR NOMINAL :\$5,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR :\$400,000,000.00

NO. DE ACCIONES:80,000.00

VALOR NOMINAL :\$5,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR :\$400,000,000.00

NO. DE ACCIONES:80,000.00

VALOR NOMINAL :\$5,000.00

CERTIFICA :

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) ****

QUE POR ACTA NO. 0000006 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MAYO DE 2007 INSCRITA EL 6 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01143037 DEL LIBRO IX FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
SIN ACEPTACION	*****
SEGUNDO RENGLON	
BRONSTEIN ETHEL TISMINEZKY DE	C.E.00000064816
TERCER RENGLON	
AMAYA BAHAMON JAIRO	C.C.00019397164

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) ****

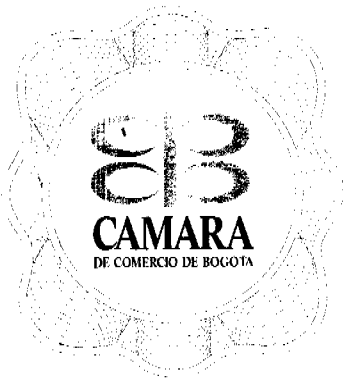
QUE POR ACTA NO. 0000006 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MAYO DE 2007 , INSCRITA EL 6 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01143037 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
BRONSTEIN SEHEESINER FELIPE	C.C.00017038025
SEGUNDO RENGLON	
SIN ACEPTACION	*****
TERCER RENGLON	
EDEL LESS JORGE MIGUEL	C.C.00079122473

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL : LA ADMINISTRACION INMEDIATA DE LA COMPAÑIA, SU REPRESENTACION LEGAL Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARAN A CARGO DE UN GERENTE. EN LOS CASOS DE FALTA TEMPORAL DEL GERENTE Y EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO, O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTO DETERMINADO EL GERENTE SERA REEMPLAZADO POR EL PRIMER SUPLENTE, Y EN AUSENCIA DE ESTE, POR EL SEGUNDO SUPLENTE, QUIENES TENDRAN LAS MISMAS FACULTADES DE GERENTE QUE REEMPLAZAN.

CERTIFICA :



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

11 DE MARZO DE 2008

HORA 10:09:04

03HJA031105707JRR0706

HOJA : 002

* * * * *

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000007 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 1 DE JULIO DE 2007 , INSCRITA EL 6 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01142996 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

BARRETO MANRIQUE ANGEL BERNARDO

C.C.00079140816

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001199 DE NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. DEL 19 DE MAYO DE 2004 , INSCRITA EL 16 DE JUNIO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00939309 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

LEVY NAIMARK LILIANE DENISE

C.C.00039691666

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES. EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACION, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTADAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA, LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA, LA COORDINACION Y LA SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA, LAS REPRESENTADAS LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS, LAS CUALES CUMPLIRA CON ARREGLOS A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y CON SUJECION A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. ADEMAS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES CITADAS, CORRESPONDE AL GERENTE A.- EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, B .- NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SU DEPENDENCIA, ASI COMO A LOS DEMAS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACION DE FUNCIONES QUE PARA TALES EFECTOS PUEDA HACERLE LA JUNTA DIRECTIVA C .- CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; SOMETER A SU CONSIDERACION LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMAS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACION Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ELLA LE SOLICITE EN RELACION CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES D.- PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SU REUNION ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTION, Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDE A LA ASAMBLEA. E. CELEBRAR CUALESQUIERA CLASE DE CONTRATOS CONCERNIENTES AL OBJETO SOCIAL, INCLUSO LOS DE COMPRA Y VENTA, ARRENDAMIENTO, MUTUO CON O SIN HIPOTECA Y/ O PRENDA SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES E INCLUSO CUALQUIER ENDEUDAMIENTO FINANCIERO HASTA POR LA SUMA EQUIVALENTE A CINCUENTA (50) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES SIN AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA; DE ESTA CUANTIA EN ADELANTE REQUERIRA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. F. DAR O TOMAR

DINERO EN MUTUO O ANTICRESIS, CONTRATAR EMPRÉSTITOS POR LA VIA DE LAS OBLIGACIONES O CUALESQUIERA OTRA FUENTE PRODUCTIVA DE ESTAS ; OBLIGAR A LA SOCIEDAD SOLIDARIAMENTE, RENOVAR, TRANSIGIR, DETERMINADO NEGOCIO O ASUNTO O LITIGIO, SUJETARLO A COMPROMISO SI LOS ESTATUTOS NO SEÑALAN OTRA VIA ; DESISTIR DE ACCIONES, RESERVAS Y RECURSOS Y RESOLVER DETERMINADOS NEGOCIOS Y LIBRAR EL CORRESPONDIENTE CONTRATO. G. PEDIR AUTORIZACION A LA JUNTA DIRECTIVA PARA LA VENTA DE CUALQUIER CLASE DE ACTIVO FIJO E INTANGIBLE DE LA SOCIEDAD. H. LAS DEMAS QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY. PODERES. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA EN PROCESO Y FUERA DE PROCESO, EL GERENTE TIENE FACULTADES PARA EJECUTAR Y CELEBRAR, SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS O EN CUANTO SE TRATE DE OPERACIONES QUE DEBAN SER PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA O LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARACTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACION DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD, Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. EL GERENTE QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES; PROMOVER O COADYUVAR ACCIONES, JUDICIALES, ADMINISTRACION O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS EN QUE LA COMPAÑIA TENGA INTERES E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA; NOVAR OBLIGACIONES Y CREDITOS; DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO, CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES, DELEGAR FACULTADES, REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES. VENTA, ARRENDAMIENTO, MUTUO CON O SIN HIPOTECA Y/O PRENDA SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES E INCLUSO CUALQUIER ENDEUDAMIENTO FINANCIERO HASTA POR LA SUMA EQUIVALENTE A CINCUENTA (50) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES SIN AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA; DE ESTA CUANTIA EN ADELANTE REQUERIRA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001199 DE NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. DEL 19 DE MAYO DE 2004 , INSCRITA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01027706 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
CHAPARRO PADILLA CAMILO	C.C.00019306623

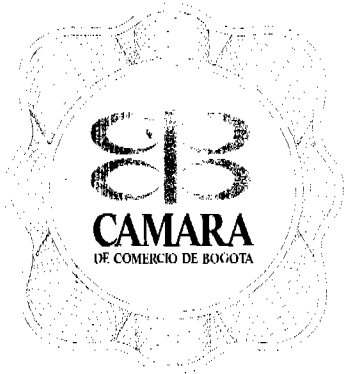
CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRV 112C NO. 64D-45
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : TRV 112C NO. 64D-45
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : paradise@etb.net.co

CERTIFICA :

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :
NOMBRE : DREAM REST
MATRICULA NO. 01495178
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 7 DE MAYO DE 2007
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2007

NOMBRE : SLEEP CENTER 147



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

11 DE MARZO DE 2008

HORA 10:09:06

03HJA031105707JRR0706

HOJA : 003

* * * * *

MATRICULA NO. 01624382

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 7 DE MAYO DE 2007

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2007

NOMBRE : PARADISE ORTHOLIFE 137

MATRICULA NO. 01770962

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 5 DE FEBRERO DE 2008

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2008

NOMBRE : PARADISE DREAM REST 109

MATRICULA NO. 01773155

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 11 DE FEBRERO DE 2008

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2008

NOMBRE : PARADISE RELAXOFLEX 125

MATRICULA NO. 01773156

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 11 DE FEBRERO DE 2008

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2008

NOMBRE : PARADISE LATEX 144

MATRICULA NO. 01773157

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 11 DE FEBRERO DE 2008

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2008

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL: 13 DE JULIO DE 2004

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 3,200.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION
IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO,
MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA
QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS
EFECTOS LEGALES.

Sumin

[Faint, illegible text, likely a stamp or signature area]

CAMAS ELÉCTRICAS ARTICULADAS

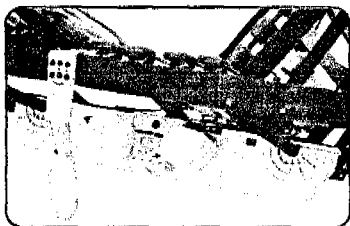
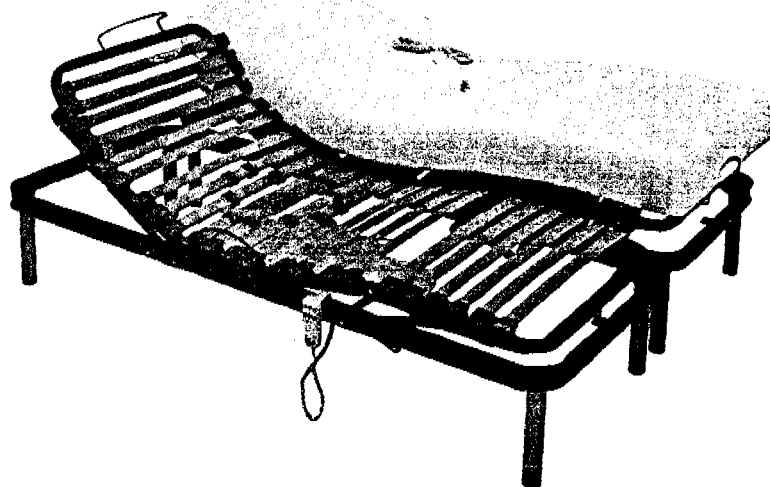
La cama eléctrica articulada Paradise se compone de 5 planos articulados totalmente independientes, movidos por un motor potente, suave y silencioso fabricado con tecnología ALEMANA, que se puede programar gracias a su sencillo control remoto. Los anillos reguladores de flexibilidad pueden acondicionarse a las exigencias necesarias para la zona lumbar. Además, su estructura articulada se puede acondicionar a cualquier tipo de cama existente sin dañar su diseño original.

DIMENSIONES (Mts)

0.80 X 1.90

1.00 X 1.90

1.40 X 1.90



- Se adapta a cualquier tipo de cama conservando su diseño y estilo.
- Motorización alemana de última generación.
- 5 planos de articulación independientes.
- Lamas en madera de haya curvada de 38 mm.
- Incorpora un potente mecanismo eléctrico, suave y silencioso de 2 motores.
- Marco de acero reforzado.
- Control de mando de fácil manejo.
- Anillos de regulación de flexibilidad



Colchón

COLCHONES
Paraiso
CUIDA TU NATURALEZA

Dream Rest.
Advanced Sleeping Technologies LTD

Argenta Tecno Confort

Informacion General

- Cama articulada manualmente. (2 planos de articulacion)
- Dispone de 16 posiciones graduales e independientes.
- Elevación del cabecero (de 37 cms.) y piecero.
- Manipulación sencilla, facilitada por bisagras de seguridad perfectamente guiadas.
- Hiper-rígida, antivibraciones e indeformable.

Tu Salud

Las personas convalecientes o aquejadas por problemas de motricidad, de espalda, vértebras, reflujo gastroesofágico, o de circulación, encontraran con la cama *Argenta*, la mejor solución para aliviar sus dolencias y recuperar, además, una mayor autonomía.

Se recomienda en estas camas, colchones:

"Milán y Ltx Roller" por su perfecta adaptabilidad a las articulaciones.

Argenta Tecnoconfort Sencilla

• La encuentra en las siguientes medidas :

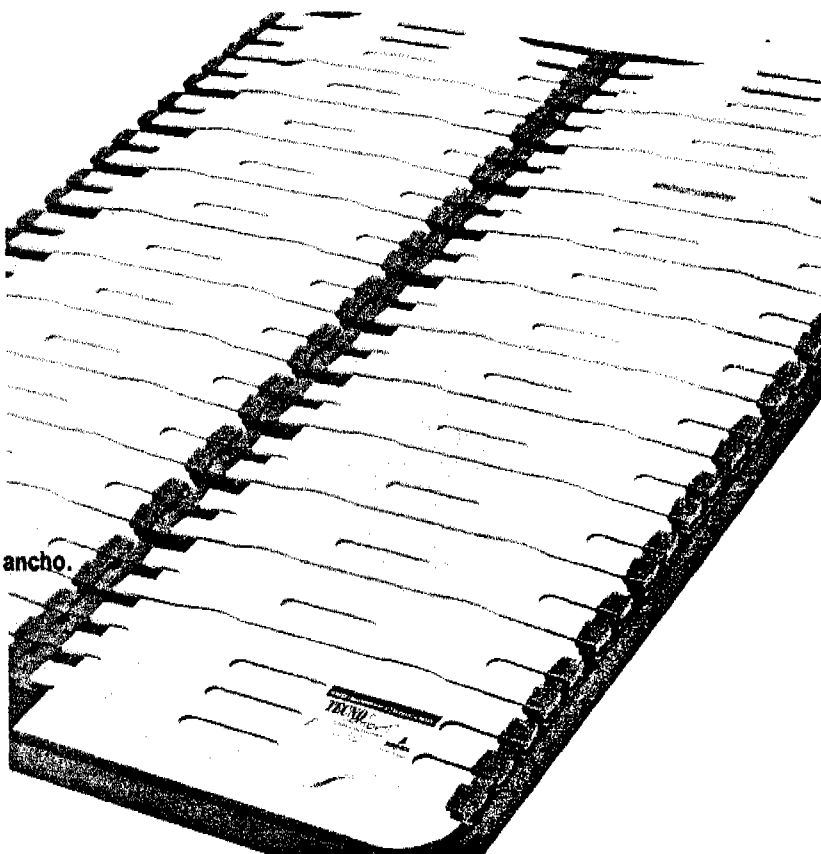
80 x 200	<u>Por Encargo</u>
100 x 190	90 x 190
100 x 200	80 x 190

Argenta Gemelas

- Doble cuerpo-Individual para cada persona
- Sistema de elevación gradual independiente
- Barra central de refuerzo a partir de 140 cms. De ancho.

• La encuentra en las siguientes medidas:

140 x 190	<u>Por Encargo</u>
	120 x 190
	160 x 190



Argenta Matrimonio

Doble sistema de elevación gradual.
La encuentra en las siguientes medidas:

140 x 190	<u>Por Encargo</u>
	120 x 190
	160 x 190

Linea *Argenta*

78 78

Informacion General

- Cama articulada manualmente. (2 planos de articulacion)
 - Dispone de 16 posiciones graduales e independientes.
 - Elevación del cabecero (de 37 cms.) y piecero (16 cms.).
 - Manipulación sencilla, facilitada por bisagras de seguridad perfectamente guiadas.
- Hiper-rígida, antivibraciones e indeformable.

Tu Salud

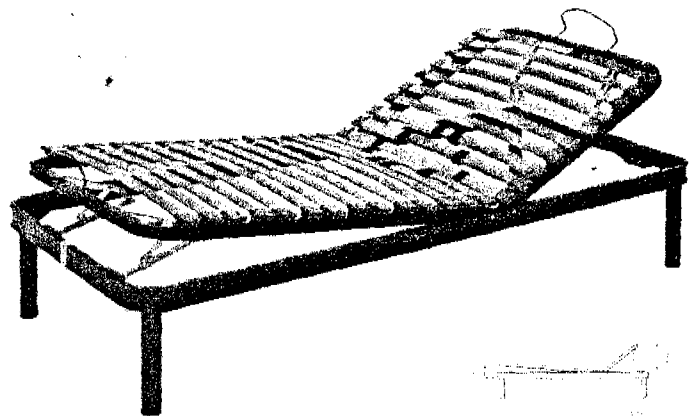
Las personas convalecientes o aquejadas por problemas de motricidad, de espalda, vértebras, reflujo gastroesofágico, o de circulación, encontraran con la cama *Argenta*, la mejor solución para aliviar sus dolencias y recuperar, además, una mayor autonomía.

Se recomienda en estas camas, colchones: "Milán y Ltx Roller" por su perfecta adaptabilidad a las articulaciones.

Argenta Sencilla

- La encuentra en las siguientes medidas :

	Por Encargo
80 x 200	
100 x 190	90 x 190
100 x 200	80 x 190

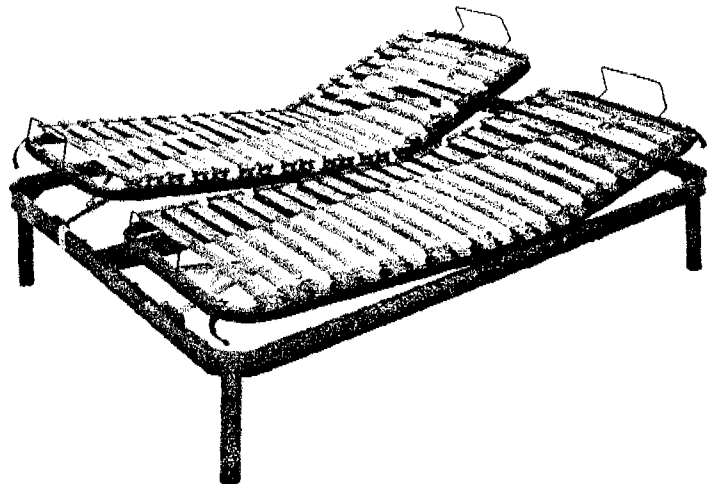


Argenta Gemelas

- Doble cuerpo-Individual para cada persona
- Sistema de elevación gradual independiente
- Barra central de refuerzo a partir de 140 cms. De ancho.

- La encuentra en las siguientes medidas:

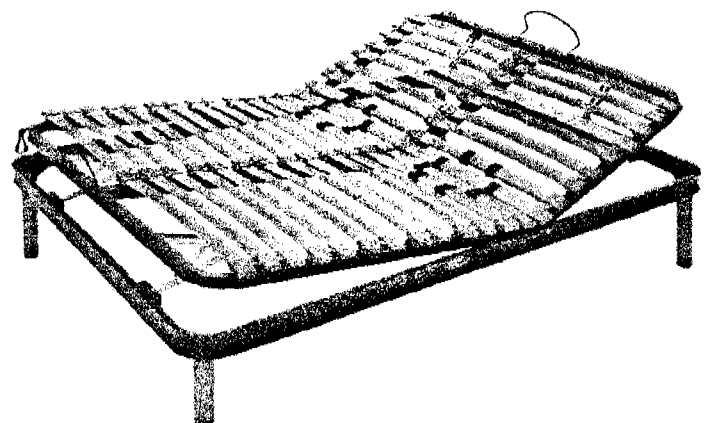
	Por Encargo
140 x 190	
	120 x 190
	160 x 190



Argenta Matrimonio

- Doble sistema de elevación gradual.
- La encuentra en las siguientes medidas:

	Por Encargo
140 x 190	
	120 x 190
	160 x 190



Futura Tecno-Comfort

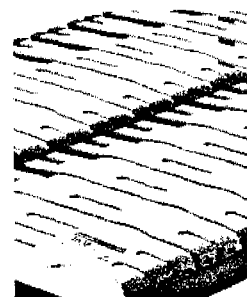
49 79
NS

- * Esta cama eléctrica de última generación enfoca la problemática del descanso desde una perspectiva ergonómica global.
- * Desarrolla un conjunto de soluciones tecnológicas aportando una nueva y original visión sobre la interacción ideal entre el colchón y su base.
- * Su eficacia queda reflejada en sus exclusivas láminas multiflexibles que se coordinan de forma integrada con los terminales dúo configurando una calidad de soporte ideal, a la vez firme, elástica y adaptable.
- * Motorización alemana de última generación.

Tu Salud

Las personas convalecientes o aquejadas por problemas de motricidad, de espalda, vértebras, reflujo gastroesofágico o de circulación, encontrarán con la cama Futura, la mejor solución para aliviar sus dolencias y recuperar, además, una mayor autonomía.

Se recomienda en estas camas, colchones "Milán y Ltx Roller"



Futura Tecnoconfort Sencilla

- 5 planos de articulación independientes.
- Incorpora un potente mecanismo eléctrico suave y silencioso de 2 motores.
- Goza de precisión y de confort que le permitirá personalizar su posición de descanso, sin el menor esfuerzo.

• Las encuentra en las siguientes medidas :

80 x 200

100 x 200

Futura Tecnoconfort Gemelas

- 5 planos de articulación independientes cada una.
- Incorpora un potente mecanismo eléctrico suave y silencioso de 2 motores (cada una), goza de precisión y de confort que le permitirá personalizar su posición de descanso, sin el menor esfuerzo.
- Union con tres anclajes de seguridad.

Las encuentra en las siguientes medidas:

(2) 80 x 200

(2) 100 x 200

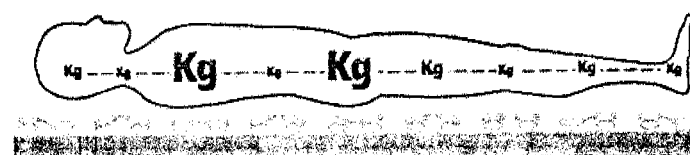
Futura Tecnoconfort Matrimonio

• Esta cama dispone de 5 planos de articulación, totalmente independientes, cabezal y piecero movidos por un potente, suave y silencioso motor de tecnología alemana.

• Las encuentra en las siguientes medidas:

140 x 190

160 x 190 (por encargo)



Linea Futura

80

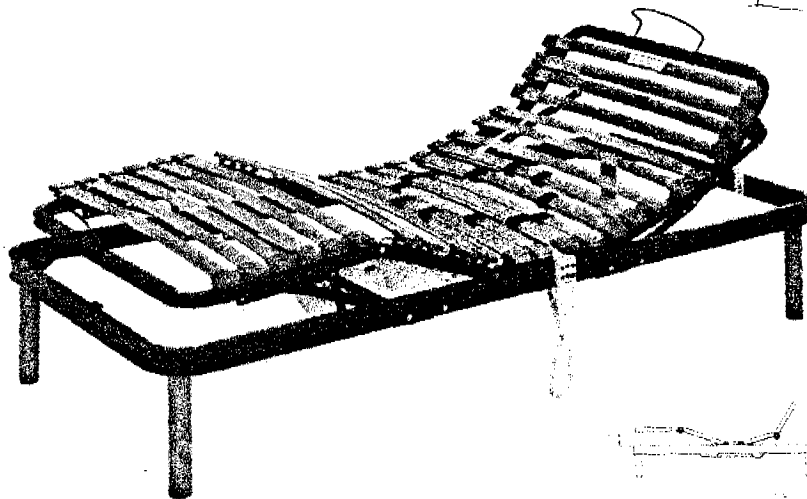
400

• Motorización alemana de última generación.

Tu Salud

Las personas convalecientes o aquejadas por problemas de motricidad, de espalda, vértebras, reflujo gastroesofágico o de circulación, encontrarán con la cama Futura, la mejor solución para aliviar sus dolencias y descansar más profundamente.

Se recomienda en estas camas, colchones "Milán y Ltx Roller"



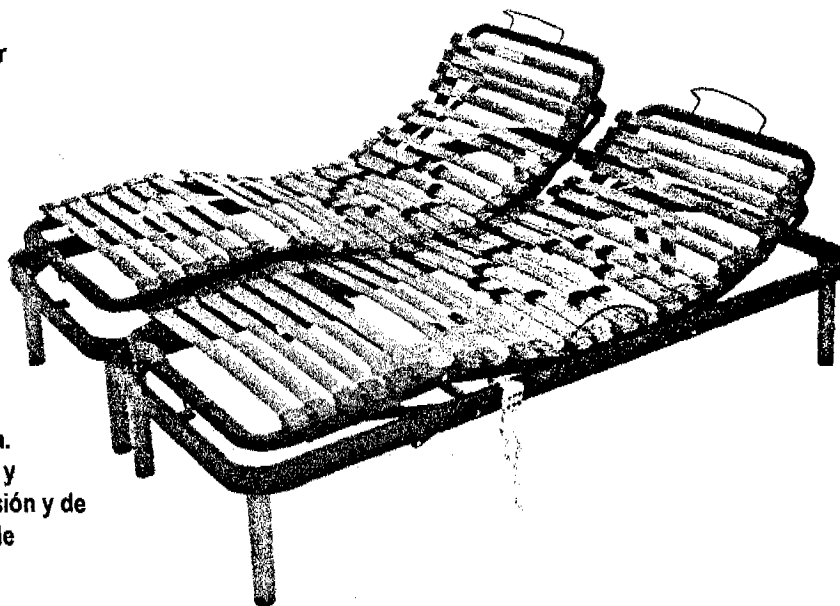
Futura Sencilla

- 5 planos de articulación independientes.
- Incorpora un potente mecanismo eléctrico suave y silencioso de 2 motores.
- Goza de precisión y de confort que le permitirá personalizar su posición de descanso, sin el menor esfuerzo.

• Las encuentra en las siguientes medidas :

80 x 200

100 x 200



Futura Gemelas

- 5 planos de articulación independientes cada una.
- Incorpora un potente mecanismo eléctrico suave y silencioso de 2 motores (cada una), goza de precisión y de confort que le permitirá personalizar su posición de descanso, sin el menor esfuerzo.
- Union con dos anclajes de seguridad.

Las encuentra en las siguientes medidas:

(2) 80 x 200

(2) 100 x 200

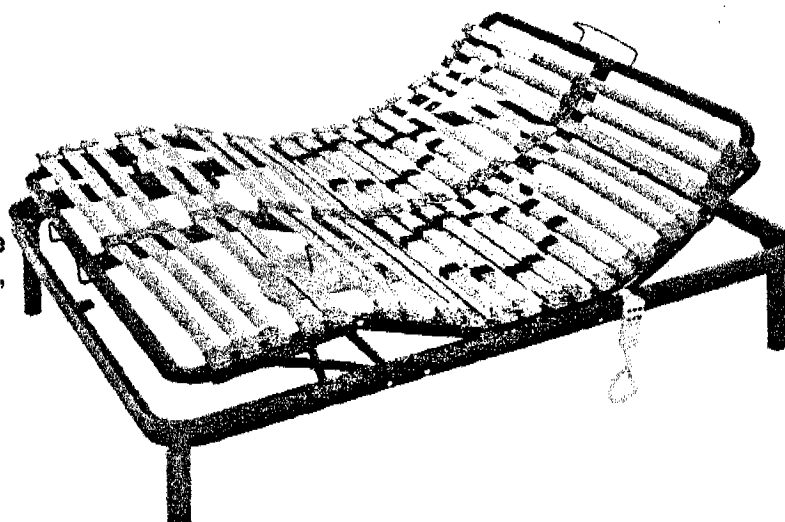
Futura Matrimonio

• Esta cama dispone de 5 planos de articulación, totalmente independientes, cabezal y piecero movidos por un potente, suave y silencioso motor de tecnología alemana.

• Las encuentra en las siguientes medidas:

140 x 190

160 x 190 (por encargo)



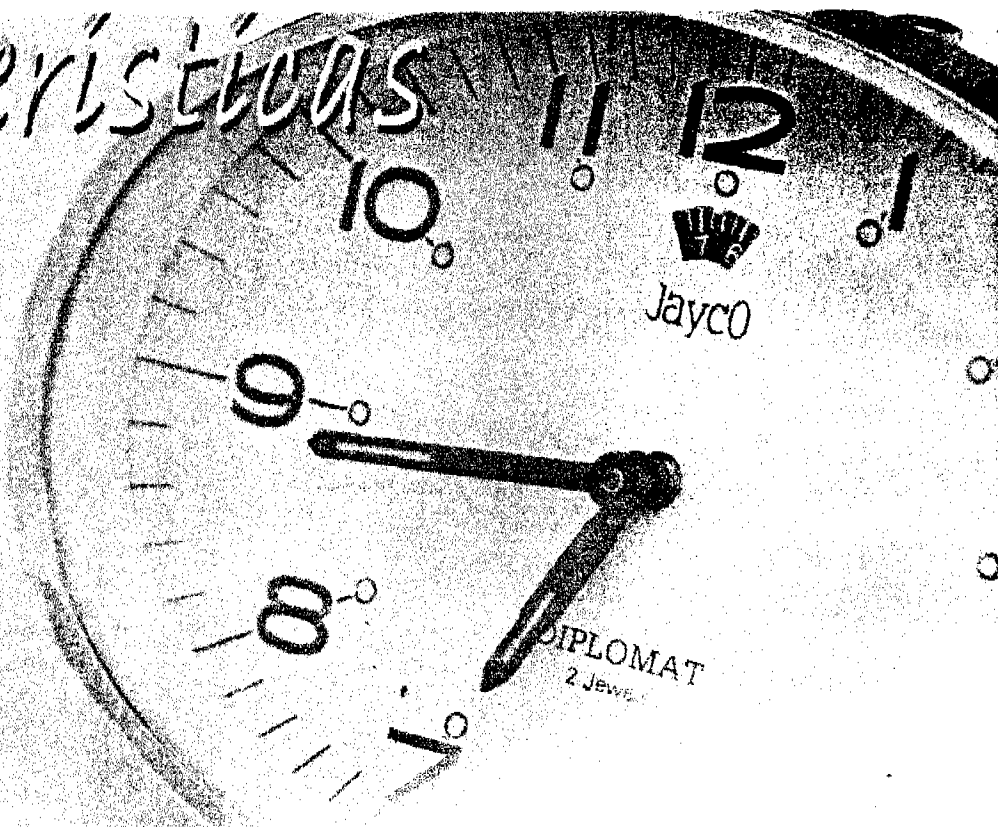
metal-frame hinged beds - lits articulés à structure métallique - gelenkbetten mit metallstruktur

Camas Eléctricas

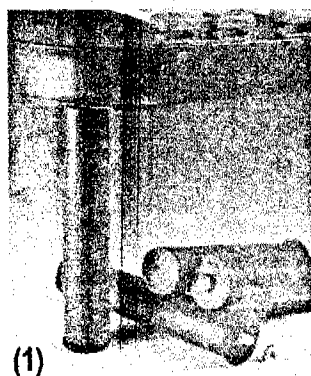
articuladas



CARACTERÍSTICAS



PARA QUE TUS SUEÑOS
DUREN MAS

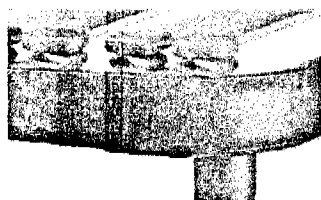


(1)

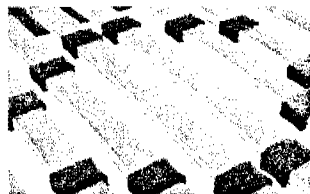


(2)

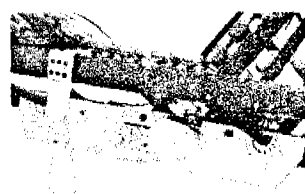
- * Estructura tubular monocasco de acero de 60 mm.
- * Tratado con pintura polimerizada al horno a altas temperaturas.
- * Inrayable e indeformable.
- * Lamas de madera de haya curvada de 38 mm.
- * Terminales sistema duo, de caucho multiorientables de gran flexibilidad con total independencia de movimientos y oscilaciones.
- * Sistema modular independiente de regulación de la flexibilidad de las lamas en la zona lumbar.
- * Arco metálico sujeta colchón.
- * Marco de acero reforzado.
- * Tanto los modelos *Futura* como *Argenta* pueden ser equipados,
o bien con patas de acero pintado a juego con el marco (1) o bien con patas de madera de haya torneada de primera calidad (2).



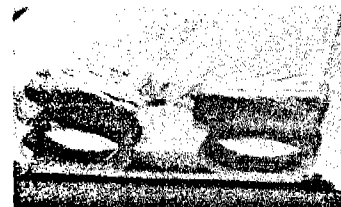
Marco de acero con doble anchura



Anillos de regulación de flexibilidad

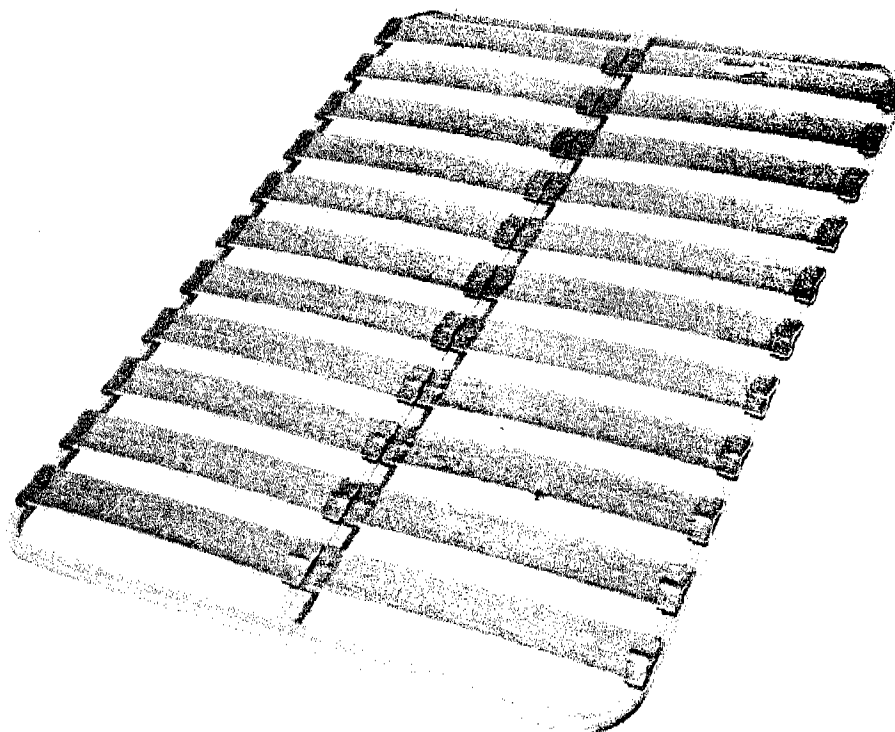


Motores electricos De ultima generacion



Terminales "Duo" Multi-oscilantes

Somier *Superlamas*



Somier de lamas anchas de 10 cm. Su concepción asociado a su sobrio diseño lo convierte en un somier de muy buenas prestaciones

- * Sus anchas lamas de madera curvada le permite recibir todo tipo de colchones.
- * Doble barra central en medidas de 120 y superiores.
- * Terminales de pvc de gran elasticidad.
- * Mayor superficie de apoyo gracias a la anchura de sus lamas.
- * 11 lamas en cama simple y 22 en camas de matrimonio de 1.90 de largo.

Nuestros somieres están fabricados con perfil de acero de 30x30 mm tratamiento epoxy plimerizada al horno garantizando la Máxima resistencia a la deformación.

Se recomienda en estos somieres:

1) Colchones : Milán , Ltx Roller, Biovital Gold, Biovital Silver.

2) Patas de acero pintado a juego con el marco (gris o azul) o bien con patas de madera de haya torneada de primera calidad.



Somier *Tecno-Confort*

84
104

Somier ergonómico de última generación. Este somier enfoca la problemática del descanso desde una perspectiva ergonómica global.

Desarrolla un conjunto de soluciones tecnológicas aportando una nueva y original visión sobre la interacción ideal entre el colchón y su base.

Su eficacia queda reflejada en sus exclusivas láminas multiflexibles que se coordinan de forma integrada con los terminales dúo configurando una calidad de soporte ideal, a la vez firme, elástica y adaptable.

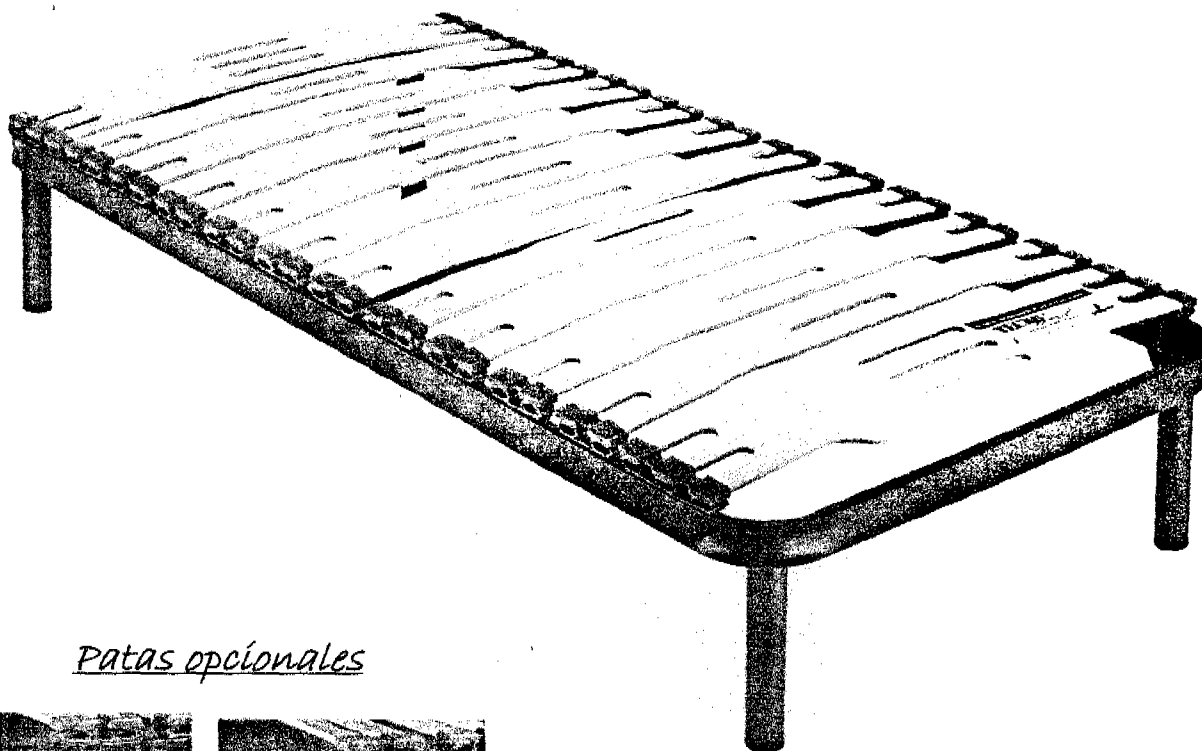
Sus características lo convierten en uno de los somieres tecnológicamente más avanzado del mercado, apto para todo tipo de colchones como el *Milán*, *Ltx Roller*, *Biovital Gold*, *Biovital Silver*.

Bastidor tubular de acero monocasco de 60mm. Tratado con pintura epoxy polimerizada al horno
Acabado semi- testurado inrayable e indeformable, barra central de refuerzo en anchos a partir de 135cm.

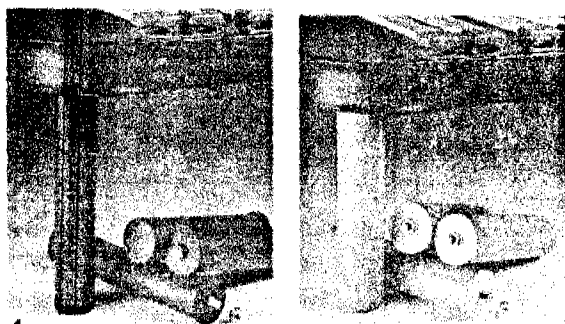
Láminas de diseño ergonómico exclusivo, haya vaporizada multiformatos de 100 a 160mm
Alta resistencia a la deformación con revestimiento especial antideslizante en toda la superficie, reparto homogéneo de las distintas partes del cuerpo según su peso.

Su estudiada curvatura actúa como un dispositivo de muelles independientes, gracias a sus soportes de caucho exclusivos.

Terminales de caucho sistema dúo de gran flexibilidad, totalmente silenciosos, progresivos, amortiguantes con total independencia de movimientos y oscilaciones, aportando la máxima adaptabilidad del colchón, permitiendo a su vez su durabilidad en el tiempo.



Patas opcionales



1

El *Tecno-Confort* puede recibir en opción los nuevos juegos de patas que lo convierte en toda una cama de gran diseño.

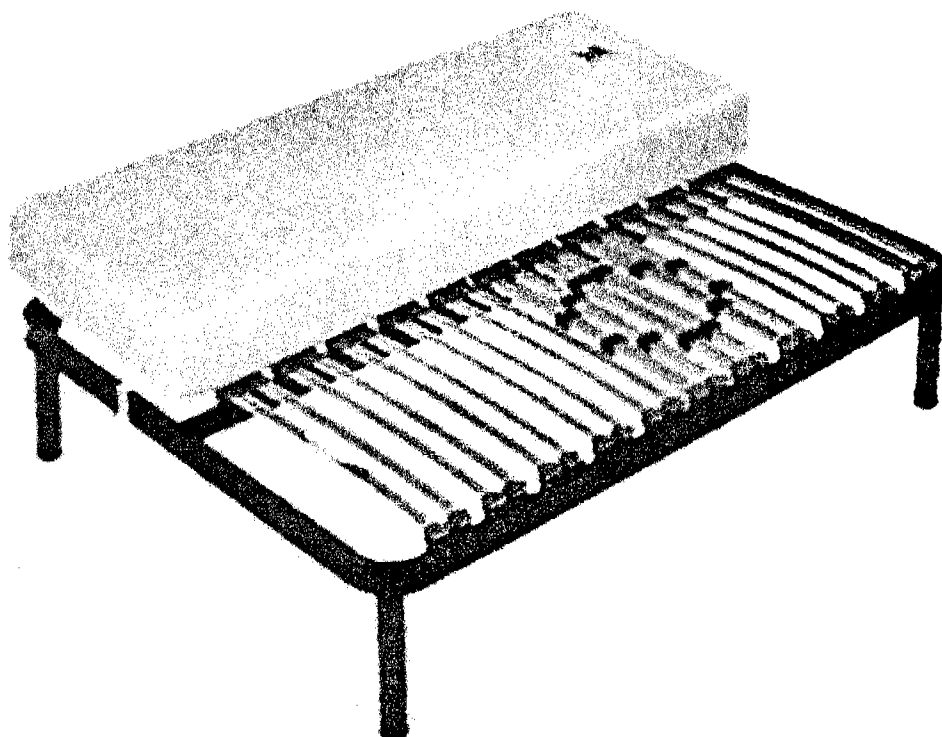
Estos juegos de patas de facilísimo montaje existen en:

1. Acero pintado epoxy a juego con el marco
2. Madera de haya torneada de alta calidad.

Altura 27 cms.

Somier *Multiconfort*

85
105
7



• El *Multiconfort* representa la materialización y la culminación de cuanto se ha investigado y se conoce hasta hoy, sobre ergonomía y descanso. Por ello, incorpora las mas completas e innovadoras soluciones técnico anatómicas fruto de los estudios mas recientes tales como :

- Estructura tubular hiper rígida antivibraciones e indeformable.
- Terminales inteligentes de caucho progresivos multi-orientables y adaptables.
- Sistema modular e independiente de regulación de la flexibilidad de las lamas en zona lumbar.

La concepción high Tech del Multiconfort, asociado a su elegante diseño lo convierte en un somier de altísima prestaciones equiparables en su potencial de relajación y modularidad a las mejores camas del mercado.

- Estructura tubular de 60 mm
 - + 50 % de estabilidad y de resistencia a la torsión
 - Indeformable, silenciosa y sin vibraciones
 - Mejora el apoyo con respecto al tablado convencional (mayor durabilidad para el colchón).
- anillos regulables
- Se puede adaptar el grado de flexibilidad o rigidez de las lamas a lo largo de toda la zona lumbar.
 - Terminales dúo, fabricados en caucho de gran calidad. Totalmente silenciosos, progresivos e indeformables, constituyen todo un prodigio de elasticidad y de adaptabilidad con un altísimo poder amortiguante

Se recomienda en estos somieres:

1) Colchones : Milán , Ltx Roller, Biovital Gold, Biovital Silver.

2) Patas de acero pintado a juego con el marco o bien con patas de madera de haya torneada de primera calidad.